

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 02 de febrero de 2022.

No. 10

**GOBIERNO LOCAL
PODER EJECUTIVO**

DECRETO N° LXVII/RFLEY/0097/2021 I P.O., mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Protección y Apoyo a Migrantes para el Estado de Chihuahua; y se adiciona el artículo 104 Bis a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua.

Pág. 549

-0-

PODER EJECUTIVO

ACUERDO N° 065/2022 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, mediante el cual se aprobaron las Reglas de Operación de los Programas de “Becas para el Desarrollo Humano de Personas con Discapacidad 2022”, “Becas de Excelencia Académica 2022” y “Becas de Transporte 2022”.

-FOLLETO ANEXO-

**ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE LAS MUJERES**

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° ICHM/LPE/04/22, relativa a la contratación de pólizas de seguro para el parque vehicular.

Pág. 552

-0-

INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° ICHS-LP-001/2022, relativa a la contratación del servicio integral de hemodiálisis para las unidades médicas del Instituto, para el Ejercicio Fiscal 2022.

Pág. 553

-0-

JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

ACUERDO N° 05/Ordinario/2022 del Consejo de Administración de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua por medio del cual se aprueba la modificación del Acta Tarifaria correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022, de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Cuauhtémoc.

Pág. 554

-0-

ENTIDADES PARAESTATALES

EMPRESA PROPIEDAD DEL ESTADO OPERADORA DE TRANSPORTE VIVEBÚS CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° OTV/LPE/002/2022, relativa a la contratación del servicio de limpieza en las 2 terminales y 41 estaciones de la ruta troncal 1 del servicio público de transporte urbano de pasajeros en esta ciudad.

Pág. 559

-0-

ÓRGANOS AUTÓNOMOS**INSTITUTO CHIHUAHUENSE PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

ACUERDO N° ICHITAIP/PLENO-02/2022 del Pleno del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, mediante el cual se aprobó el reajuste al presupuesto del Instituto para el ejercicio fiscal 2022.

Pág. 560

-0-

ACUERDO N° ICHITAIP/PLENO-03/2022 del Pleno del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, mediante el cual se aprobó la transferencia de economías presupuestales de ejercicios fiscales de años anteriores a la partida 6200/00000.

Pág. 564

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág. 567 a la Pág. 577

-0-

**GOBIERNO LOCAL
PODER EJECUTIVO**



**CONGRESO DEL ESTADO
C H I H U A H U A**

LA CIUDADANA MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

**DECRETO No.
LXVII/RFLEY/0097/2021 I P.O.**

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO.- Se REFORMAN los artículos 2, fracción II; 15 y 16; se ADICIONA al artículo 3, una fracción VII, todos de la Ley de Protección y Apoyo a Migrantes para el Estado de Chihuahua, para quedar redactados en los siguientes términos:

Artículo 2. ...

I. ...

II. Establecer políticas públicas en materia de atención y apoyo a migrantes, con especial **atención en las personas o grupos en situación de vulnerabilidad.**

III. ...

Artículo 3. ...

I a VI. ...

VII. En el caso de niñas, niños y adolescentes migrantes, se velará y cumplirá con el principio superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos, atendiendo al contenido de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua, incluyendo el de la no privación de la libertad por motivos migratorios.

Artículo 15. Las personas, independientemente de su situación migratoria, tendrán derecho a la procuración e impartición de justicia, respetando en todo momento el derecho al debido proceso, así como a presentar quejas en materia de derechos humanos, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados y convenios internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte, la Constitución Política del Estado de Chihuahua y demás leyes aplicables.

Artículo 16. En los procedimientos aplicables a niñas, niños y adolescentes migrantes, en tanto el Instituto Nacional de Migración determina su condición migratoria, el DIF Estatal en coordinación con el Sistema Nacional DIF, deberá brindar la protección que prevé la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua y demás disposiciones aplicables, a fin de que, bajo el principio de interés superior de la niñez, garanticen la pronta adopción de medidas y su mayor protección.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se ADICIONA el artículo 104 Bis, a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua, para quedar redactado en los siguientes términos:

Artículo 104 Bis. El DIF Estatal, a través de la Procuraduría de Protección, coadyuvará con las personas defensoras de derechos humanos, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, para garantizar la protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes migrantes.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

PRESIDENTA. DIP. GEORGINA ALEJANDRA BUJANDA RÍOS. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. ÓSCAR DANIEL AVITIA ARELLANES. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. YESENIA GUADALUPE REYES CALZADÍAS. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO. Rúbrica.

**ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE LAS MUJERES**

**INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE LAS MUJERES
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NO. ICHM/LPE/04/22**

El Instituto Chihuahuense de las Mujeres, a través de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, en cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 40, 47, 51 fracción I, 53, 54, 60, 83 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, convoca a los interesados en participar en la licitación pública presencial No. ICHM/LPE/04/22 relativa a la contratación de pólizas de seguro para el parque vehicular del Instituto Chihuahuense de las Mujeres.

Partida	Concepto	Vigencia
Única	Póliza de seguro para el parque vehicular.	05 de marzo de 2022 al 05 de marzo de 2023

De acuerdo con las especificaciones contenidas en el anexo seis de las bases rectoras.

CALENDARIO DEL PROCESO LICITATORIO E INFORMACIÓN RELATIVA AL FALLO.

Disposición de las bases	Junta de aclaraciones	Recepción y apertura de propuestas	Fallo adjudicatorio
Días hábiles del 02 al 17 de febrero de 2022 de 9:00 a 14:00 horas.	08 de febrero de 2022 a las 11:00 horas en las instalaciones del Instituto Chihuahuense de las Mujeres.	18 de febrero de 2022 a las 10:00 horas en las instalaciones del Instituto Chihuahuense de las Mujeres.	La fecha se dará a conocer en el acto de apertura de propuestas.

Los actos se celebrarán en las oficinas del Instituto Chihuahuense de las Mujeres, con domicilio en calle Primero de Mayo número 1802, Colonia Pacífico. C.P. 31020, Chihuahua, Chihuahua y se ajustarán a las fechas y horarios señalados.

DISPOSICIÓN DE LAS BASES

La participación en este proceso licitatorio tiene un costo de \$1,900.00 (mil novecientos pesos 00/100 M.N.), mismos que deberán ser pagados mediante transferencia electrónica a la cuenta 0153792447 CLABE interbancaria 012150001537924473 del Banco BBVA MEXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MEXICO; las bases estarán disponibles de forma gratuita en la dirección electrónica <http://www.institutochihuahuensedelasmujeres.gob.mx> del 02 al 17 de febrero de 2022. Únicamente tendrán como obligación de pago de la participación en el proceso quienes presentes propuestas en el acto correspondiente, mismos que deberán solicitar el recibo de pago del costo de participación, al correo electrónico bertha_ponce77@hotmail.com enviando los datos de la razón social de la licitante, su RFC, su domicilio y adjuntando también el comprobante de la transferencia relativa.

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

El criterio de adjudicación de los bienes objeto de la presente licitación será binario, de conformidad al cuarto párrafo del artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

ANTICIPO

No se otorgará anticipo.

IDIOMA

Las propuestas relativas a la presente licitación deberán presentarse en idioma español.

REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN:

Los interesados en participar en la presente licitación, deberán acreditar a través de los documentos establecidos en las bases licitatorias, su capacidad legal, técnica y financiera, así como su experiencia en la comercialización y/o fabricación de bienes acordes al objeto del proceso licitatorio; asimismo los licitantes deberán contar con la constancia vigente del Padrón de Proveedores y declarar bajo protesta de decir verdad no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

En el acto de presentación y apertura de propuestas, las personas licitantes deben presentar un escrito en el que su firmante manifieste bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.

PAGO

El importe total se pagará dentro de los 20 días naturales siguientes a la entrega total de las pólizas solicitadas solicitados, previa presentación de los comprobantes fiscales digitales ante el departamento de recursos financieros del Instituto Chihuahuense de las Mujeres.

LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES:

El participante que resulte ganador hará la entrega de las pólizas en las oficinas del el Instituto Chihuahuense de las Mujeres, en la ciudad de Chihuahua, a más tardar el 04 de marzo de 2022.

El precio de las pólizas ofertadas, deberá permanecer fijo durante la vigencia del contrato.

Lo no previsto en esta convocatoria o en las bases, será resuelto por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Chihuahuense de las Mujeres de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 02 DE FEBRERO DE 2022

ATENTAMENTE:

**LA PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL
INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE LAS MUJERES.**

LIC. SILVIA MARTHA YAPOR RAMIREZ

INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD**LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL ICHS-LP-001/2022**

EL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y POR LOS ARTICULOS 40, PRIMER PÁRRAFO, 47, 51 FRACCIÓN I, 53, 54, 83 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y LOS ARTICULOS 48 Y 49 DE SU REGLAMENTO, TIENE A BIEN:

CONVOCAR

A TODAS LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL ICHS-LP-001/2022, RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE HEMODIÁLISIS PARA LAS UNIDADES MÉDICAS DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN MÉDICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

NO. DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	COSTO DE PARTICIPACIÓN
ICHS-LP-001/2022	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD, UBICADA EN CALLE 3ª, NÚMERO 604, COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD, A LAS 12:00 HORAS, DEL DÍA 10 DE FEBRERO DE 2022.	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD, UBICADA EN CALLE 3ª, NÚMERO 604, COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD, A LAS 10:00 HORAS, DEL DÍA 17 DE FEBRERO DE 2022.	\$1,200.00 (MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N) EL PAGO CORRESPONDIENTE DEBERÁ EFECTUARSE MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A FAVOR DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD.

A) DESCRIPCIÓN GENERAL.-

Partida Única	SERVICIO INTEGRAL DE HEMODIÁLISIS PARA LAS UNIDADES MÉDICAS DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD
---------------	---

La descripción, las especificaciones y contenido a detalle de las partidas y conceptos, se presentan en las bases de la presente licitación.

B) LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- Escrito en el que su firmante manifieste bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
- Original y copia de la Constancia de Situación Fiscal actualizada.
- Original o copia certificada y copia del registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) año 2022.
- Copia simple de al menos un contrato concluido a la fecha de presentación y apertura de propuestas, que ampare operaciones de la misma naturaleza que son motivo de esta licitación y que el licitante haya celebrado con cualquier entidad gubernamental y/o con la iniciativa privada, que acrediten razonablemente su capacidad técnica, financiera y operativa.
- Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
- Balace General que acredite un capital contable mínimo de del 10% del monto total de su propuesta económica.
- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos establecidos por los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- Contar con constancia vigente del Padrón de Proveedores al momento de la contratación.
- Los demás requisitos que establecen las bases.

C) REVISIÓN, DISPOSICIÓN Y ENTREGA DE BASES:

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar y descargar las bases de manera digital y gratuita en las direcciones electrónicas <http://www.chihuahua.gob.mx/info/licitaciones-publicas> y <https://contrataciones.chihuahua.gob.mx/> o bien de manera física los días y horas hábiles a partir de la publicación y hasta el día **16 de febrero de 2022**, en un horario de 9:00 a 14:00 horas en la planta baja de las Oficinas Centrales del Instituto Chihuahuense de salud, ubicada en calle Tercera, número 604, Colonia Centro, C.P. 31000, de esta ciudad.

Los licitantes interesados en presentar proposición, deberán efectuar el pago del costo de participación de la presente licitación pública, mediante transferencia electrónica a favor del Instituto Chihuahuense de Salud, a partir de la publicación y hasta el día **16 de febrero de 2022**, en días hábiles y en el horario antes señalado.

D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO

- La presentación de las propuestas invariablemente deberá ser en idioma español, en caso de presentarse alguna información adicional, esta podrá presentarse en otro idioma, pero deberá acompañarse de una traducción simple al español. Tratándose de documentos oficiales, estos deberán encontrarse debidamente apostillados y traducidos al español.
- Al término del acto de apertura de proposiciones se informará respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
- La adjudicación del procedimiento se hará por partidas, por lo que podrá resultar uno o varios licitantes ganadores.
- El Comité, rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
- El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a la persona o personas que de entre los licitantes reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, la o las partidas, se adjudicarán utilizando el criterio de evaluación binario, mediante el cual solo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo.

E) PORCENTAJE A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Para el contrato derivado de la presente licitación no se otorgará anticipo.

F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

El licitante que resulte ganador deberá de suministrar el servicio a partir de la emisión del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2022, en las Unidades Médicas ya mencionadas del Instituto Chihuahuense de Salud. Los pagos se realizarán a los 20 días hábiles posteriores a la presentación de factura correspondiente.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 02 DE FEBRERO DE 2022


LIC. GILBERTO BAEZA MENDOZA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD

JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

CONSTANCIA

Lic. Rogelio Aldaz Romero, Secretario del Consejo de Administración de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que, en la I Sesión Ordinaria de 2022, que tuvo verificativo el día 27 de enero del presente año, en desahogo al noveno punto del orden del día, se sometió a consideración del Consejo de Administración de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, para su aprobación, lo siguiente:

EXTRACTO

Se procede a dar lectura al numeral 9 del orden del día, mismo que se refiere a la presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación de la modificación del Acta Tarifaria de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Cuauhtémoc, para el ejercicio fiscal 2022.

Teniendo a cargo el desahogo de este punto por parte del C.P. Manuel Valdez Aguirre, perteneciente al área de Evaluación y Desempeño, dependiente de la Dirección Financiera de esta Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, a quien en este momento se le concede el uso de la palabra e inicia comentando que:

La Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Cuauhtémoc está solicitando a este Consejo, la modificación del Acta Tarifaria de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Cuauhtémoc para el ejercicio fiscal 2022, específicamente en el apartado del artículo 26, en su numeral I, de donde se desprende el gasto máximo diario que a su vez se utiliza para el cálculo de los derechos de conexión de los fraccionamientos y prácticamente consiste en que se esta agregando el coeficiente que esta resaltado en diferente color en la imagen que en este momento aparece en sus pantallas, específicamente en la parte inferior derecha; el coeficiente de variación horaria, que básicamente son términos técnicos y se ha considerado únicamente el coeficiente de variación horaria. Entonces, con esta modificación prácticamente quedamos como se ha venido calculando siempre.

LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE
CUAUHTÉMOC

Modificación al artículo 26 numeral I. del acta tarifaria del ejercicio fiscal 2022 para el cálculo del gasto máximo diario en el cobro de los derechos de conexión

Dice:

Q. Máx. Diario	=	Gasto Máximo Diario
Dotación	=	Cantidad variable expresada en Litros/Habitante/Día.
Índice de Hacinamiento	=	3.2 habitantes / lote
Número de Lotes	=	Número de lotes del desarrollo habitacional.
C.V.D.	=	Coeficiente de variación diaria = 1.35
86,400	=	Segundos/Día

Debe Decir:

Q. Máx. Diario	=	Gasto Máximo Diario
Dotación	=	Cantidad variable expresada en Litros/Habitante/Día
Índice de Hacinamiento	=	3.2 habitantes /lote
Número de Lotes	=	Número de lotes del desarrollo habitacional.
C.V.D.	=	Coeficiente de variación diaria = 1.2
C.V.H.	=	Coeficiente de variación horaria = 1.5
86,400	=	Segundos / Día

Básicamente para ese fin es esta modificación, para el cálculo del cobro de los derechos de conexión. Con ello concluyo la exposición del presente punto del orden del día.

Acto seguido, toma la palabra el Lic. Rogelio Aldaz Romero, secretario de este Consejo y pregunta a los consejeros si tienen alguna duda al respecto de la modificación del Acta Tarifaria de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Cuauhtémoc, para el ejercicio fiscal 2022.

Al no presentarse ninguna duda ni comentario, pasaría a someter a votación este punto del orden del día. Si fueran tan amables de hacerlo como de costumbre, es decir, levantando su mano de ser el voto a favor. Hago del conocimiento que este punto se aprueba por unanimidad de votos.

De la misma manera, procede a dar cuenta de los integrantes del Consejo de Administración el resultado de la exposición y aprobación del presente punto, mismos que proceden a emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Al desahogo del citado punto del orden del día recayó el siguiente:

Acuerdo número 05/Ordinario/2022: los señores Consejeros, de conformidad con lo que señalan los artículos 10, inciso B), fracción VI; 13 BIS, fracción VI y 22, fracción XII; todos de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua, aprueban por unanimidad de votos la modificación del Acta Tarifaria correspondiente al ejercicio fiscal 2022, de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Cuauhtémoc, la cual forma parte de la presente acta y ha sido expresada en los documentos que se agregan a la misma. De tal forma se instruye al Director Ejecutivo, para que por su conducto se envíen estas modificaciones en su respectivo anexo y se publique en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se autoriza y se firma la presente constancia de conformidad con el artículo 17, fracción IV, de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua, para los efectos legales a los que haya lugar.

TERCERO. Procédase a solicitar la publicación de la presente constancia, así como su anexo en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

Chihuahua, Chih., a 28 de enero del año 2022.



Lic. Rogelio Aldaz Romero
Secretario del Consejo de Administración de la Junta Central
de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua.

Anexo JMAS Cuauhtémoc

Dice:

ARTÍCULO 26.- Los usuarios que desarrollen inmuebles, deberán pagar por concepto de derecho de conexión a la infraestructura de suministro y/o derecho de conexión a la infraestructura de descarga al colector de aguas residuales y/o Conexión a la Infraestructura de Saneamiento, de acuerdo con lo siguiente:

Concepto	Costo por (lps)
Conexión a la Infraestructura de Suministro	\$ 257,500.00
Conexión a la Infraestructura de Descarga al Colector de Aguas Residuales	\$ 103,000.00
Conexión a la Infraestructura de Saneamiento	\$ 103,000.00

Una vez calculados los derechos como se indica en este artículo, el solicitante podrá realizarlo en una exhibición o pactarlo en parcialidades, pagaderas en un plazo máximo de 4, incluyendo un pago inicial, mismo que será del 30% del total, 25% el segundo, tercero y 20% en el cuarto y último pago. Cuando se conceda plazo para el pago, se cargarán intereses a la tasa del 1.00% mensual sobre saldos insolutos, y un 0.5% mensual en caso de intereses moratorios.

Cuando se pacte el pago en parcialidades y el solicitante desee finiquitar el convenio anticipadamente, se realizará un corte al día del pago y se cargarán los intereses correspondientes a la fecha solicitada sobre el saldo insoluto sin que se carguen los intereses posteriores a la fecha de pago. Aclarando que los intereses se generan una vez pasado el día límite establecido en el convenio respectivo.

I. Para desarrollos habitacionales horizontales:

Para el cálculo del derecho por la conexión a la infraestructura de suministro de agua potable para desarrollos habitacionales horizontales, deberá utilizarse la siguiente fórmula:

$$Q. \text{ Máx. Diario} = \frac{(\text{Dotación}) (\text{Índice de Hacinamiento}) (\text{Número de lotes}) (C.V. D.)}{86,400 \text{ segundos}}$$

El resultado se presentará en Litros por Segundo (LPS).

Dónde:

Q. Máx. Diario	=	Gasto Máximo Diario
Dotación	=	Cantidad variable expresada en Litros/Habitante/Día.
Índice de Hacinamiento	=	3.2 habitantes / lote
Número de Lotes	=	Número de lotes del desarrollo habitacional.
C.V.D.	=	Coficiente de variación diaria = 1.35
86,400	=	Segundos/Día

a) y l...

Debe Decir:

ARTÍCULO 26.- Los usuarios que desarrollen inmuebles, deberán pagar por concepto de derecho de conexión a la infraestructura de suministro y/o derecho de conexión a la infraestructura de descarga al colector de aguas residuales y/o Conexión a la Infraestructura de Saneamiento, de acuerdo con lo siguiente:

Concepto	Costo por (lps)
Conexión a la Infraestructura de Suministro	\$ 257,500.00
Conexión a la Infraestructura de Descarga al Colector de Aguas Residuales	\$ 103,000.00
Conexión a la Infraestructura de Saneamiento	\$ 103,000.00

Una vez calculados los derechos como se indica en este artículo, el solicitante podrá realizarlo en una exhibición o pactarlo en parcialidades, pagaderas en un plazo máximo de 4, incluyendo un pago inicial, mismo que será del 30% del total, 25% el segundo, tercero y 20% en el cuarto y último pago. Cuando se conceda plazo para el pago, se cargarán intereses a la tasa del 1.00% mensual sobre saldos insolutos, y un 0.5% mensual en caso de intereses moratorios.

Cuando se pacte el pago en parcialidades y el solicitante desee finiquitar el convenio anticipadamente, se realizará un corte al día del pago y se cargarán los intereses correspondientes a la fecha solicitada sobre el saldo insoluto sin que se carguen los intereses posteriores a la fecha de pago. Aclarando que los intereses se generan una vez pasado el día límite establecido en el convenio respectivo.

I. Para desarrollos habitacionales horizontales:

Para el cálculo del derecho por la conexión a la infraestructura de suministro de agua potable para desarrollos habitacionales horizontales, deberá utilizarse la siguiente fórmula:

$$Q. \text{ Máx. Diario} = \frac{\text{Dotación} \times (\text{Índice de Hacinamiento}) \times (\text{Número de lotes}) \times (C.V.D.) \times (C.V.H)}{86,400 \text{ segundos}}$$

El resultado se presentará en Litros por Segundo (LPS).

Dónde:

Q. Máx. Diario	=	Gasto Máximo Diario
Dotación	=	Cantidad variable expresada en Litros/Habitante/Día.
Índice de Hacinamiento	=	3.2 habitantes / lote
Número de Lotes	=	Número de lotes del desarrollo habitacional.
C.V.D.	=	Coefficiente de variación diaria = 1.2
C.V.H.	=	Coefficiente de variación horaria = 1.5
86,400	=	Segundos/Día

a) y l...

ENTIDADES PARAESTATALES**EMPRESA PROPIEDAD DEL ESTADO OPERADORA DE TRANSPORTE VIVEBÚS CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.**

OPERADORA DE TRANSPORTE VIVEBÚS CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA.**LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL OTV/LPE/002/2022.**

LA EMPRESA PROPIEDAD DEL ESTADO OPERADORA DE TRANSPORTE VIVEBÚS CHIHUAHUA, S.A. DE C.V., A TRAVÉS DE SU COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 12 F. III, 29 F. VI A LA XI, 40, 47, 51 F. I, 53, 54 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y SU REGLAMENTO, CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES INTERESADAS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL OTV/LPE/002/2022 RELATIVA A LA **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA EN LAS 2 TERMINALES Y 41 ESTACIONES DE LA RUTA TRONCAL 1 (UNO) DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS EN ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022, QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:**

PARTIDA.	DESCRIPCIÓN.
ÚNICA	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA EN LAS 2 TERMINALES Y 41 ESTACIONES DE LA RUTA TRONCAL 1 (UNO) DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS EN ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA. POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO TÉCNICO DE LAS BASES RECTORAS:

DISPOSICIÓN DE BASES.	COSTO DE PARTICIPACIÓN.	PRIMER JUNTA DE ACLARACIONES DE LAS BASES.
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE HASTA EL 18 DE FEBRERO DEL AÑO 2022, EN LAS SIGUIENTES PÁGINAS DE INTERNET: www.otch.chihuahua.gob.mx Y https://contrataciones.chihuahua.gob.mx/ .	\$1,700.00 (MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) MÁS I.V.A. NO REEMBOLSABLES	EL DÍA 08 DE FEBRERO DE 2022, A LAS 10:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE LA OPERADORA DE TRANSPORTE VIVEBÚS CHIHUAHUA, S.A. DE C.V., UBICADA EN LA PLANTA ALTA DE LA TERMINAL SUR DE LA RUTA TRONCAL 1 (UNO).
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS.		
EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 21 DE FEBRERO DE 2022, A LAS 09:30 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE LA OPERADORA DE TRANSPORTE VIVEBÚS CHIHUAHUA, S.A. DE C.V., UBICADA EN LA PLANTA ALTA DE LA TERMINAL SUR DE LA RUTA TRONCAL 1 (UNO).		

ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES:

1. LAS BASES ESTARÁN A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS HASTA UN DÍA HÁBIL PREVIO AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA EN EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA OPERADORA DE TRANSPORTE VIVEBÚS CHIHUAHUA, S.A. DE C.V., UBICADA EN LA PLANTA ALTA DE LA TERMINAL SUR DE LA RUTA TRONCAL 1 (UNO) Y EN LAS DIRECCIONES ELECTRÓNICAS www.otch.chihuahua.gob.mx Y <https://contrataciones.chihuahua.gob.mx/>.
2. EL COSTO DE PARTICIPACIÓN DEBERÁ CUBRIRSE MEDIANTE DEPÓSITO EN EFECTIVO, TRANSFERENCIA O CHEQUE CERTIFICADO EN LA INSTITUCIÓN BANCARIA DENOMINADA **BBVA BANCOMER S.A.**, AL NÚMERO DE CUENTA **0199452222** O CLABE INTERBANCARIA **012150001994522227** A FAVOR DE LA **OPERADORA DE TRANSPORTE VIVEBÚS CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.**

REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS:

1. CUBRIR EL COSTO DE PARTICIPACIÓN Y ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
2. EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, LAS PERSONAS LICITANTES DEBEN PRESENTAR UN ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SÍ O POR SU REPRESENTADA, SIN QUE RESULTE NECESARIO ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA.
3. PRESENTAR EN ORIGINAL Y COPIA LA DOCUMENTACIÓN QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:
 - CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO.
 - DECLARACIÓN ANUAL DEL EJERCICIO FISCAL 2020 PRESENTADO ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT) Y SU ACUSE DE RECIBO DE LA DECLARACIÓN.
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021, CON NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO TITULADO DE LA EMPRESA, Y DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA.
 - DECLARACIÓN DEL MES DE DICIEMBRE O DEL SEXTO BIMESTRE DE 2021, ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), Y SU ACUSE DE RECIBO DE LA DECLARACIÓN. ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)
 - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EXPEDIDO POR EL S.A.T. (FORMATO 32-D) VIGENTE Y POSITIVA.
 - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES VIGENTE Y POSITIVA; EXPEDIDA POR LA RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
 - CONTAR CON LA CONSTANCIA VIGENTE DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL AL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2022, ASÍ COMO ENTREGAR UNA DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 86 Y 103 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
4. LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y FORMA DE PAGO:

EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR DEBERÁ PRESTAR EL SERVICIO LICITADO POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 EN LAS INSTALACIONES QUE HACEN REFERENCIA EN LAS BASES, ADEMÁS DEBERÁ GARANTIZAR QUE LOS SERVICIOS SERÁN PRESTADOS DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO.

EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO, EL PAGO SE REALIZARÁ EN PAGOS MENSUALES VENCIDOS, DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL MES EN CUESTIÓN, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN CORRESPONDIENTE AL MES DEVENGADO EN LA QUE CONSTE EL PERIODO Y CONCEPTO DE SERVICIO A ENTERA SATISFACCIÓN POR PARTE DE LA OPERADORA DE TRANSPORTE VIVEBÚS CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.

GENERALIDADES:

LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN PRESENTARSE EN EL IDIOMA ESPAÑOL.
AL FINALIZAR EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, SE FIJARÁ EL DÍA, HORA Y LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.

LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY EN LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA OPERADORA DE TRANSPORTE VIVEBÚS CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 02 DE FEBRERO DE 2022.
EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE OPERADORA DE TRANSPORTE VIVEBÚS CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.

LIC. MÁXIMO ALEJANDRO RIVERA HERNÁNDEZ.

**ÓRGANOS AUTÓNOMOS
INSTITUTO CHIHUAHUENSE PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

ACUERDO ICHITAIP/PLENO-02/2022

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL REAJUSTE AL PRESUPUESTO DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

CONSIDERACIONES

I.- Que al Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública le fue aprobado el presupuesto para el ejercicio fiscal 2022, por la cantidad de **\$69,000,000.00 (SESENTA Y NUEVE MILLONES 00/100 M.N.)**, por el H. Congreso del Estado de Chihuahua; publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua número 104, el día 29 de diciembre del año 2022 mediante DECRETO No LXVII/APPEE/0179/2022 I P.O.

II.- Cabe destacar que mediante Folleto Anexo, DECRETO No LXVII/APPEE/0179/2022 I P.O. ADECUACIONES APROBADAS POR EL CONGRESO DEL PODER LEGISLATIVO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, se dispuso una adecuación que implica una reducción presupuestal por la cantidad de **\$4,000,000.00 (CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100)**, que aplica al tipo del gasto denominado **GASTO CORRIENTE**.

III.- Que la adecuación, propiamente reducción afecta dos capítulos del gasto, el Capítulo 2000 materiales y suministros y Capítulo 3000 servicios generales. Esto implica afectar el gasto operativo en detrimento de las funciones cotidianas tales como mantenimiento flotilla vehicular, mantenimiento de seguro del edificio, seguros patrimoniales, capacitación del personal, asignación de viáticos, arrendamientos de servidores, impresoras, etc.

IV.- Por tal motivo es necesario llevar a cabo una reorientación presupuestal (reducción) por la cantidad de los **\$4,000,000.00 (CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100)**, tomados del Capítulo 1000, servicios personales, respetando el techo financiero con la finalidad de no afectar el gasto operativo de la Institución. Dando como resultado un presupuesto modificado para ejercer en el ejercicio fiscal 2022 de **\$65,000,000 (SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)** distribuido de la siguiente manera:

CAPITULO DEL GASTO	CANTIDAD
1000 Servicios Personales	\$ 48,000,000.00
2000 Materiales y Suministros	1,109,000.00
3000 Servicios Generales	9,709,000.00
4000 Transferencias, Subsidios	158,000.00
5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	4,723,000.00
6000 Inversión Pública	976,976.00
TOTAL	\$ 65,000,000.00

Lo anterior, con fundamento en los artículos 3 fracciones I, II, III, V, VI, XI y XII 4, 7, 12, 15 fracciones I y II, 17, 19 inciso A fracciones de la I a la IX, apartado B fracción IX, inciso m), l) y m), 24 fracción IX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 32 segundo párrafo, 43 y 46 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba el ajuste al Presupuesto de Egresos del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública para el ejercicio fiscal 2022; consistente en una reducción por la cantidad de **\$4,000,000.00 (CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N)**, cuya reducción se aplica al Capítulo 1000, servicios personales, respetando el techo financiero con la finalidad de no afectar el gasto operativo de la Institución.

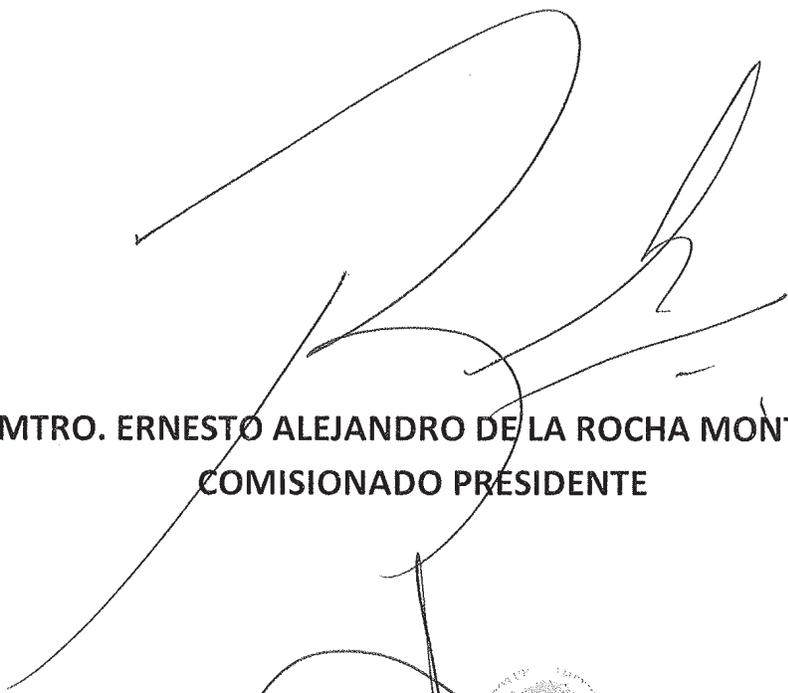
SEGUNDO.- La Dirección Administrativa de este Organismo Público Autónomo; deberá realizar los ajustes correspondientes en los medios establecidos por parte de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo, esto para adecuar la reorientación presupuestal en los sistemas informáticos y financieros que permitan la ministración de los recursos económicos a este Organismo Público Autónomo.

QUINTO. - Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que realice las acciones necesarias para que se difunda por los medios que estime pertinentes el presente acuerdo.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor en el momento de su aprobación por el Consejo General del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que realice lo conducente para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

Así lo acordó, por unanimidad de votos del Pleno del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, en Sesión Ordinaria del veintiséis de enero de dos mil veintidós, ante la fe del secretario ejecutivo Dr. Jesús Manuel Guerrero Rodríguez, con fundamento en el artículo 12 fracción XIX del Reglamento Interior de este Instituto.

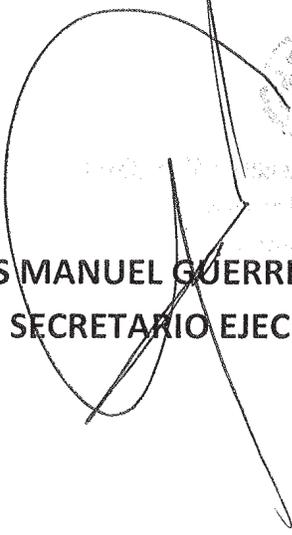


MTRO. ERNESTO ALEJANDRO DE LA ROCHA MONTIEL
COMISIONADO PRESIDENTE



Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública
SECRETARÍA EJECUTIVA

DR. JESÚS MANUEL GUERRERO RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO



ACUERDO ICHITAIP/PLENO-03/2022

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA TRASFERENCIA DE ECONOMÍAS PRESUPUESTALES DE EJERCICIOS FISCALES DE AÑOS ANTERIORES A LA PARTIDA 6200/00000, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

CONSIDERACIONES

I.- Que al Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública le fue aprobado el presupuesto para el ejercicio fiscal 2022, por el H. Congreso del Estado de Chihuahua; publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua número 104, el día 29 de diciembre del año 2021, mediante DECRETO No LXVII/APPEE/0179/2021 I P.O.

II.- Cabe destacar que en la aprobación del Decreto no contempla recurso para la realización de trabajos, reparación, instalación y mantenimiento en áreas de estacionamiento principal, estacionamiento de la flotilla vehicular, paneles solares y adecuación de oficinas de personal

III.- Que la Dirección Administrativa del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, se dio a la tarea de investigar con prestadores de servicios, los costos aproximados que se manejan actualmente en el mercado para la realización de los trabajos mencionados en el considerando segundo, los cuales ascienden a una cantidad aproximada a los **\$ 4, 000,000.00 (CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N)**.

IV.- Para llevar a cabo los trabajos descritos en el párrafo anterior, es necesario contar con los recursos económicos suficientes, razón por la cual este Consejo General estima necesario disponer de recurso financieros de economías que proviene de los ejercicios anteriores 2019; 2020 y 2021, que ascienden a \$4,190,951.88 (**CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 88/100 M.N**), y se destinan de la siguiente manera:

CONCEPTO	CAPITULO DEL GASTO	PARTIDA CONTABLE/PRESUPUESTAL	AUMENTO	REDUCCION
Asignación de Recursos Económicos de	N/A	3220-00000 Resultado de Ejercicios Anteriores	\$ 0.00	\$4,000,000.00

Economías Anteriores				
Asignación de Recursos Económicos de Economías Anteriores	6000 Obra Pública	6200-00629 Obra Pública en Bienes Propios	\$4,000,000.00	

V.- Que las economías disponibles para los proyectos mencionados anteriormente, en caso de no ser utilizadas en su totalidad, serán reintegradas al patrimonio de este Organismo Público Autónomo al que corresponde.

Lo anterior con fundamento en el Artículo Octavo Transitorio del Decreto No. LXVII/APPEE/0179/2021 I P.O. correspondiente al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Chihuahua para el ejercicio fiscal 2022 el cual establece los siguiente:

Artículo Octavo.- Los poderes Legislativo y Judicial, y los Órganos Constitucionalmente Autónomos, podrán hacer erogaciones con cargo a los remanentes de recursos de ejercicios fiscales anteriores; para tales efectos, deberán ejercer los mismos y realizar los registros presupuestarios y contables, en términos de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades federativas y los Municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las disposiciones que deriven de ambas leyes.

Por lo expuesto y fundado es emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba disponer de recursos financieros por un monto de **\$4,000,000.00 (CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, que proviene de economías de los ejercicios fiscales anteriores 2019, 2020 y 2021, que ascienden a **\$ 4,190,951.88 (CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 88/100 M.N.)**.

SEGUNDO.- Las economías disponibles para los proyectos mencionados anteriormente, en caso de no ser utilizadas en su totalidad, serán reintegradas al patrimonio de este Organismo Público Autónomo al que corresponde.

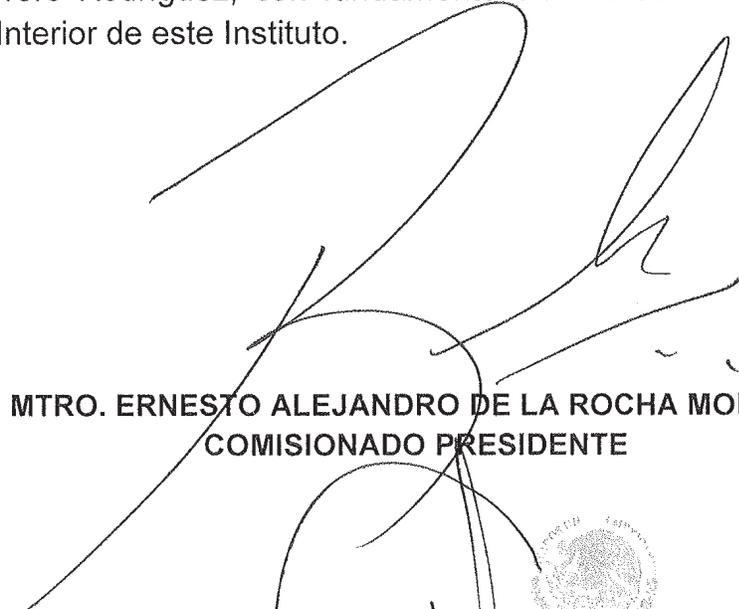
TERCERO.- La Dirección Administrativa de este Organismo Público Autónomo; deberá realizar los ajustes correspondientes en los medios establecidos para y deberá informar al Consejo General sobre el ejercicio de los recursos.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que realice las acciones necesarias para que se difunda por los medios que estime pertinentes el presente acuerdo.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor en el momento de su aprobación por el Consejo General del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que realice la conducente su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

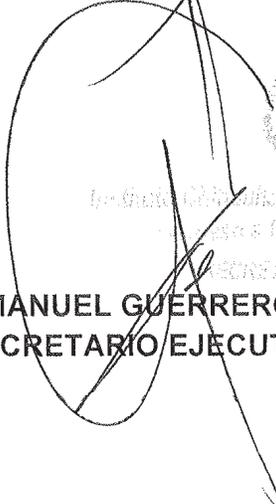
Así lo acordó, por unanimidad de votos del Pleno del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, en Sesión Ordinaria del veintiséis de enero de dos mil veintidós, ante la fe del secretario ejecutivo Dr. Jesús Manuel Guerrero Rodríguez, con fundamento en el artículo 12 fracción XIX del Reglamento Interior de este Instituto.



MTRO. ERNESTO ALEJANDRO DE LA ROCHA MONTIEL
COMISIONADO PRESIDENTE



Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública
SECRETARÍA EJECUTIVA



DR. JESÚS MANUEL GUERRERO RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS



2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México.
2021, Año de las Culturas del Norte.

*** E D I C T O D E R E M A T E . ***

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 262/14, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR LICENCIADA SILVIA ANGELICA ORTIZ TERRAZAS, APODERADA DE, PENDULUM, S. DE R.L. DE C. V., EN CONTRA DE JESUS MANUEL OROZCO FIERRO Y ARACELI NUÑEZ BARRAZA, existe un auto que a la letra dice. -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SEIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS. ---

Agréguese a sus autos el escrito recibido por conducto de BUZON del Tribunal Superior de Justicia en el Estado el diecisiete de diciembre del año dos mil veintiuno y recibido en este Tribunal el tres del actual, presentado por el C. LIC. OMAR GUERECA MAYNEZ, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita, procédase al remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble gravado, consistente en una FINCA URBANA UBICADA EN CALLE DE LOS ARQUEROS NÚMERO 18127, MANZANA 19, DEL FRACCIONAMIENTO VILLA DEL REY, III ETAPA, FASE I, y que obra inscrito bajo el número 120, a folio 120, del Libro 3851 de la Sección Primera del Distrito Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$439,507.27 (CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SIETE PESOS 27/100 M.N.) y como postura legal la suma de \$293,004.81 (DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATRO PESOS 81/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA ONCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga lugar la almoneda indicada. Así mismo, se habilitan días y horas inhábiles a efecto de llevar a cabo la publicación de los edictos de remate ordenados en autos, en los medios de comunicación a que se refiere el presente proveído. -

N O T I F I Q U E S E: -----

Así, lo acordó y firma la LIC. WENDY CLARISSA RUIZ ANCHONDO Secretaria de Acuerdos encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 252 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida de la Secretaria Proyectista la LIC. LUZ MARÍA CHÁVEZ CORRAL, en los términos indicados por el artículo 254, fracción II del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.

PUBLICADO EN LA LISTA DEL SIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, CON EL NÚMERO _____. CONSTE. -----

SURTE SUS EFECTOS EL DIEZ DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----

Clave: 1119 :WCRA/iedg

LIC. GERARDO ROMERO MARTÍNEZ.- LIC. IMELDA PRIETO RENOVA.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. -----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 02 DE FEBRERO DEL 2022, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SEIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, EN EL SECRETARÍO
LIC. IMELDA PRIETO RENOVA
SECRETARÍA DE ACUERDOS
DISTRITO MORELOS

JESUS MANUEL OROZCO FIERRO Y OTRA

41-10-12

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

**JUAREZ COLONIZATION COMPANY S.A.
POR CONDUCTO DE SU REPRESENTATE LEGAL
CLAUDIUS BOWMAN
P R E S E N T E.-**

En el expediente número B 990/2014, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por MA. DEL CARMEN RODRÍGUEZ, en contra de JUAREZ COLONIZATION COMPANY S.A. y del REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL GALEANA, se emitió una sentencia que en sus puntos resolutivos dice:-----
EN NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.------

--- V I S T O S para resolver en definitiva los autos que integran el JUICIO ORDINARIO CIVIL DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, promovido por [MA. DEL CARMEN RODRÍGUEZ] en contra de la moral [JUÁREZ COLONIZATION COMPANY S.A.] por conducto de su representante legal [CLAUDIUS BOWMAN] y de la ENCARGADA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD ESTE DISTRITO JUDICIAL GALEANA, tramitado bajo el número de expediente 990/14 BIS del Índice de este Tribunal, y;-----

--- R E S U E L V E-----

--- PRIMERO: Ha procedido la Vía Ordinaria Civil.-----
--- SEGUNDO: La parte actora probó su acción. Los demandados no comparecieron a Juicio.-----

--- TERCERO: Se declara que ha operado la prescripción adquisitiva a favor de [MA. DEL CARMEN RODRÍGUEZ], de una fracción del Lote 2 (dos), de la manzana 5 (cinco), en la Colonia Dublán, del fundo legal de Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, con una superficie de 610.30m2 (seiscientos diez punto treinta metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: : Al Norte: 35.25m (treinta y cinco punto veinticinco metros) y linda con [Juan de Dios Ramírez Martínez]; al Sur: 35.55m (treinta y cinco punto cincuenta y cinco metros) y linda con [Amanda Rodríguez Ramírez]; al Este: 17.24m (diecisiete punto veinticuatro metros) y linda con [Francisco Leonor Valdez Real]; al Oeste: 17.24m (diecisiete punto veinticuatro metros) y linda con [Joel Rodríguez Ramírez], inscrito con mayor extensión en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito bajo el número 81 (ochenta y uno), folio 186 (ciento ochenta y seis) del Libro 9 (nueve), de la Sección Primera, a nombre de [JUÁREZ COLONIZATION COMPANY, SOCIEDAD ANÓNIMA].-----

--- CUARTO.- Notifíquese esta sentencia a los condenados por medio de cédula en virtud de su rebeldía y por edictos, los cuales se publicaran dos veces consecutivas de siete en siete en los términos que estipula el artículo 504 en relación con el 499 del Código Adjetivo de la Materia.-----

--- QUINTO.- Por lo tanto se condena al Encargado del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Galeana, para que una vez que cause ejecutoria la presente resolución. se sirva hacer la cancelación parcial y anotación correspondiente.-----

--- N O T I F I Q U E S E :-----

--- Así lo resolvió y firma la Licenciada AURORA DÁVILA CANTÚ Juez de Primera Instancia en materia Civil y Familiar del Sistema Tradicional y Civil por Audiencias del Distrito Judicial Galeana, ante el Secretario de acuerdos Licenciado EDGAR GUSTAVO ARMENDÁRIZ NUÑEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----
AURORA DÁVILA CANTÚ.- LIC. EDGAR GUSTAVO ARMENDÁRIZ NUÑEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. EDGAR GUSTAVO ARMENDÁRIZ NUÑEZ.

JUAREZ COLONIZATION COMPANY S.A. Y OTRO

43-10-12

-0-

SIN TEXTO

**CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE:
"KUSÁ BAMILÁ, S.C. DE R.L. DE C.V.**

De conformidad con lo establecido en las bases constitutivas de: Kusá Bamilá, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable; Se convoca a las SOCIAS de la misma a la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA que se celebrará el día 16 de febrero de 2022, a las 11:00 horas, en el domicilio del taller de la sociedad, ubicado

en Calle 39° #803, Colonia Obrera, Chihuahua, Chih., para tratar y resolver los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- I. Separación y exclusión de socios.
- II. Inclusión de socios
- III. Revocación de nombramiento y poder de la actual Presidenta del Consejo de Administración y otorgamiento de nombramiento y poder a la nueva Presidenta.
- IV. Revocación del nombramiento de la Tesorera del Consejo de Administración y nombramiento de la nueva Tesorera.
- V. Asuntos Generales.
- VI. Designación de Delegado de Asamblea que ejecute los acuerdos que se tomen

Chihuahua, Chihuahua, a 27 de enero de 2022


C. ROSALÍA CHAVEZ VAZQUEZ.
Presidenta del Consejo de Administración

EDICTO DE NOTIFICACION

MARIA CONCEPCION GONZALEZ VILLALBA Y MARIA MARGARITA GONZALEZ VILLALBA P R E S E N T E.-

En el expediente número 2209/17, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MARIA INES PADILLA DURON, en contra de MARIA CONCEPCION GONZALEZ VILLALBA Y MARIA MARGARITA GONZALEZ VILLALBA, existe un auto que a la letra dice: -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

Por recibido en este Tribunal el día trece de diciembre del año en curso, el oficio número **717/2021**, que remite la **C. LIC. CINTIA BIBIANA PÉREZ GONZÁLEZ**, SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA CUARTA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO, en relación al toca número **295/2021**, mediante el cual acompaña testimonio de la resolución dictada en el toca de mérito, por medio de la cual se revoca la sentencia de fecha VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO, dictada por el Licenciado Fernando Luis Salgado Acevedo, Juez Auxiliar Provisional en Materia Civil del Distrito Judicial Morelos, adscrito al Centro Auxiliar para los Juzgados de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Sistema Tradicional y por Audiencia con competencia en todo el Estado, dentro del juicio ordinario civil radicado en el Juzgado Segundo Civil de Distrito Judicial, a que este Toca se refiere, para quedar sus puntos resolutive de la siguiente manera: "**PRIMERO.** - *La parte actora probó los elementos de su acción, en tanto que la demandada se constituyeron en rebeldía, en consecuencia: SEGUNDO.- Se declara que [MARÍA INÉS PADILLA DURÓN], en base a la prescripción positiva, es la propietaria del bien inmueble marcado con el número [1811] de la Calle [Donato Guerra], de la colonia [Centro] del Municipio de Aldama, Chihuahua. TERCERO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, gírese oficio al Registro Público de la Propiedad del Distrito Morelos, a fin de que proceda a hacer la inscripción número 603, a folio 129, del libro 622, a nombre de [MARÍA MARGARITA GONZÁLEZ VILLALBA] y [MARÍA CONCEPCIÓN GONZÁLEZ VILLALBA], así como para que inscriba en la Sección correspondiente la presente resolución y que la misma sirva de título de propiedad a la actora, lo anterior de conformidad con lo establecido en el Ordinal 1159 del Código Civil vigente en el Estado. CUARTO.- Notifíquese a la parte demandada los puntos resolutive de esta resolución, mismos que deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación que se edite*

en ésta localidad, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 504 del Código Adjetivo Civil vigente para el Estado."

NOTIFIQUESE:-----
Así, lo acordó y firma el LIC. GERARDO ROMERO MARTÍNEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, quien actúa ante el secretario Proyectista la LIC. IMELDA PRIETO RENOVA en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 273, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, CON EL NÚMERO _____. CONSTE.-----
SURTE SUS EFECTOS EL DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----
Clave: 1078 :nahs

LIC. GERARDO ROMERO MARTÍNEZ.- LIC. IMELDA PRIETO RENOVA.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 04 DE FEBRERO DEL 2022.

EL SECRETARIO
LIC. IMELDA PRIETO RENOVA
[Signature and Seal of LIC. Imelda Prieto Renova, Distrito Morelos]



EDICTO:
AL PUBLICO EN GENERAL:
EN EL EXPEDIENTE 141/2021, DEDUCIDO DE LAS DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA para acreditar la AUSENCIA de JAIME CESAR VEGA GONZALEZ, promovidas por MARGARITA LOPEZ CRUZ, SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----
GUACHOCHI, CHIHUAHUA A DOCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO.-----
Con el escrito presentado por la C. MARGARITA LOPEZ CRUZ, y anexos presentados el día nueve de los corrientes, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. Se le tiene promoviendo en la vía de DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, a fin de justificar hechos relativos a la Desaparición o Declaración de ausencia del señor JAIME CESAR VEGA GONZALEZ.-----
Así también, se tiene a la promovente ofreciendo como pruebas, las documentales que acompaña a su escrito, las cuáles por obrar en autos, resulta innecesario realizar pronunciamiento alguno respecto su preparación, ello dada su naturaleza especial.-----
De igual forma se le hace saber a la promovente, que de conformidad con los dispuesto por el artículo 72 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua es su obligación asistir a las audiencias, por sí o a través de sus representante, siempre y cuando goce de facultades amplias y expresas para conciliar, transigir y, en su caso, celebrar el convenio correspondiente y con excepción de los casos previstos por la codificación en cita, las peticiones y promociones de las partes o interesados se deben formular oralmente durante las audiencias.-----
Dese intervención al agente del Ministerio Público adscrito, para que manifieste lo que a su representación social corresponda.-----
Así mismo, se les tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la Calle del Futuro numero dieciocho de la Colonia Obrera de ésta población y autorizando en los términos amplios del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares al Licenciado PABLO ISAEEL GONZALEZ DIAZ, ya que una vez revisado por la Secretaría Judicial el sistema de consulta de cédulas profesionales con el que cuenta el Tribunal Superior de Justicia del Estado para tal efecto, se encontró registrada la cédula profesional del abogado de mérito.-----
Se le hace saber a la promovente que en caso de tener alguna discapacidad, dentro del plazo de tres días deberán hacerlo saber a este Tribunal así como indicar el tipo de discapacidad, lo anterior a efecto de estar en aptitud de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código Adjetivo mencionado y actuar con apego al protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad. En la inteligencia que de no hacerlo, se entenderá que no cuentan con alguna que les límite para hacer valer sus derechos de manera correcta, oportuna y eficaz.-----
Hágasele saber a la promovente, que en atención a lo dispuesto por el artículo 24 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, éste Tribunal está obligado a transparentar la sentencia que ponga fin al presente asunto una vez que cause ejecutoria, sin hacer públicos sus datos personales, salvo consentimiento por escrito, por lo que se previene a las partes para que en el término de tres días manifiesten su conformidad por escrito, apercibidos que de no hacerlo, se entenderá su negativa para que tales datos sean públicos.-----
Por último, gírese atento oficio a la Jefa del Archivo Central de la Dirección del Registro Civil, para que informe si tiene registro de defunción el señor JAIME CESAR VEGA GONZALEZ, con fecha de nacimiento siete de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, hijo de los señores JAIME VEGA y MARTHA GONZALEZ; así también gírese atento oficio a la encargada del Despacho de la Titularidad de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas en el Estado de Chihuahua (CEAVE), con domicilio en calle Paseo Bolívar número 712, Zona Centro C.P. 31000 de Chihuahua, Chihuahua, a fin de que informe si en sus registros existe información de JAIME CESAR VEGA GONZALEZ. Lo anterior de conformidad con los artículos 1, 2, 4, 39, 48, 51, 104, 273, 274, 275, 495, 496, 498 y 500 del Código de Procedimientos Familiares. Así mismo respecto a la publicación del edicto que solicita, dígamele que una vez que se desahoguen las pruebas conducente a la ausencia del buscado a petición de parte se acordara lo conducente. CÚMPLASE.-----
NOTIFIQUESE.-----
Así lo acordó y firma el Licenciado OMAR MARTINEZ RICO, Juez Interino del Juzgado de Primera Instancia Mixto por Sistema del Distrito Judicial Andrés del Río, por y ante la Licenciada ROCIO NAYELI BLANCO BADILLO, Secretaria con quien actúa y da fe.- DOY FE.-----

GUACHOCHI, CHIHUAHUA, A CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.-----
Por recibido el día primero de los corrientes, el escrito signado por el Licenciado PABLO ISAEEL GONZALEZ DIAZ, profesionista autorizado en los términos amplios del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares del Estado por la C.MARGARITA LOPEZ CRUZ, y atento a lo que solicita, publíquese el edicto que solicita transcribiendo el presente auto así como el auto de radicación dictado en el presente asunto, durante tres meses en intervalos de quince días naturales en el periódico Oficial del Estado así como en el portal de internet del Gobierno del Estado, lo anterior de conformidad con el artículo 649 del Código Sustantivo del Estado. NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.-----
Así lo acordó y firma el Licenciado OMAR MARTINEZ RICO, Juez Interino del Juzgado de Primera Instancia Mixto por Sistema del Distrito Judicial Andrés del Río, por y ante la Licenciada ROCIO NAYELI BLANCO BADILLO, Secretaria con quien actúa y da fe.- DOY FE.-----

DOS RUBRICAS ILEGIBLES-----
LO ANTERIOR SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL A FIN DE QUE QUIEN SE CREA CON MENOR DERECHO COMPAREZCA AL JUICIO MENCIONADO A HACER VALER ESTE EN LA FORMA QUE MEJOR CONVenga Y PRESENE JUSTIFICACION DEL MISMO.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION
GUACHOCHI, CHIH. A 11 DE NOVIEMBRE DE 2021
SECRETARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA MIXTO POR SISTEMA DEL DISTRITO JUDICIAL ANDRES DEL RIO.
C. LIC. FERNANDO ANTONIO FRANCO ARTEAGA.
[Signature and Seal of LIC. Fernando Antonio Franco Arteaga]



PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
MIXTO POR SISTEMA DEL
DISTRITO JUDICIAL ANDRÉS DEL RÍO
EXP. No. 220/2021

EDICTO DE NOTIFICACION

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente civil que al rubro se indica, relativo al Juicio de Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, promovidas por **OLGA LOPEZ PARRA**, con fecha dieciocho de octubre de dos mil veintiuno, se dictó un auto que a la letra dice:-----

GUACHOCHI, CHIHUAHUA A DIECIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.-----
----- Con el escrito presentado por **OLGA LOPEZ PARRA**, y anexos presentados el día catorce de los corrientes, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. Por lo que, de conformidad con lo que dispone el artículo 647 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene a la promovente, en la vía de **DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA**, solicitando la declaración especial de ausencia para personas desaparecidas, a efecto de que en sentencia se declare la ausencia por desaparición del señor **SERGIO PÉREZ PARRA** y/o **SERGIO ALFREDO PÉREZ PARRA**, y se nombre un representante legal de éste, de quién se dice, desapareció en fecha veintidós de octubre de dos mil once en Batopilas, Chihuahua, de estado civil casado, hijo de los señores **HILARIO PÉREZ** y **MONSERRATE PARRA**, con fecha de nacimiento siete de octubre de mil novecientos setenta y dos, originario de Batopilas, Chihuahua y con último domicilio en el mismo lugar. Luego entonces, éste Tribunal acepta la competencia del asunto y se avoca al conocimiento del mismo, conforme al artículo 167 Fracción V del Código de Procedimientos Civiles del Estado; así también, se tiene a la promovente ofreciendo como prueba, las documentales que acompaña a su escrito de cuenta, mismas que serán tomadas en consideración en el momento procesal oportuno. En atención a lo anterior, **gírese atento oficio** a la Encargada del Despacho de la Titularidad de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas en el Estado de Chihuahua (CEAVE) con domicilio en Calle Paseo Bolívar # 712, Colonia Centro C.P. 31000, Chihuahua, Chihuahua; a fin de que se sirva informar si en sus registros tiene información de la desaparición de **SERGIO PÉREZ PARRA** y/o **SERGIO ALFREDO PÉREZ PARRA**. Así también **gírese atento oficio a la Jefa del Archivo Central** a fin de que se sirva informar si existen registros defunción a nombre del señor **SERGIO PEREZ PARRA** y/o **SERGIO ALFREDO PEREZ PARRA** con fecha de nacimiento siete de octubre de mil novecientos setenta y dos, hijo de los señores **HILARIO PEREZ** y **MONSERRATE PARRA**; así mismo publíquese un edicto que contendrá un extracto del presente proveído en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua y en el Portal del Gobierno del Estado; mismo que se publicará durante tres meses, en intervalos de quince días naturales. De conformidad con los artículos 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de la ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua. Dese intervención al agente del **Ministerio Público** adscrito, para que manifieste lo que a su representación social corresponda, acorde a lo que dispone el artículo 652 fracción III del Código Adjetivo en la materia. Así mismo, se les tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Calle del futuro, número 18 (dieciocho), de la Colonia Obrera de ésta Ciudad de Guachochi, Chihuahua y autorizando y autorizando en los términos amplios del artículo 64 del Código de Procedimientos Civiles al **Licenciado PABLO ISRAEL GONZALEZ DIAZ**, ya que una vez que fue revisado por el Secretario de este Juzgado el Sistema electrónico con el que cuenta el Tribunal Superior de Justicia del Estado para consulta de cédulas, se encontró registrada cédula profesional a nombre del profesionista mencionado. Por otro lado en caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita a las partes que lo hagan saber con anticipación a fin de proveer lo conducente, lo anterior a efecto de estar en aptitud de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código Adjetivo mencionado. Este Tribunal, motivado por el interés de que las personas que tienen un litigio cuenten con otra opción para solucionar su conflicto, invita a las partes a que hagan saber a este Tribunal la intención de resolver la controversia por convenio voluntario, a fin de procurar la avenencia en los términos de Ley conforme al Código Procesal Familiar y la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Chihuahua en sus artículos 10, 30 Fracción II, inciso a) y b). ----- Este Tribunal está obligado a transparentar la sentencia que ponga fin al presente asunto una vez que cause ejecutoria, sin hacer públicos sus datos personales, salvo consentimiento por escrito, por lo que se previene a las partes para que en el término de tres días manifiesten su conformidad por escrito, apercibidos que de no hacerlo, se entenderá su negativa para que tales datos sean públicos, lo anterior de conformidad con el artículo 24 Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado. NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.-----
ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO OMAR MARTINEZ RICO, JUEZ INTERINO DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO POR SISTEMA, DISTRITO JUDICIAL ANDRÉS DEL RÍO, POR Y ANTE LA SECRETARIA LA LICENCIADA ROCIO NAYELI BLANCO BADILLO, CON QUIÉN ACTÚA Y DA FÉ. DOY FÉ.-----
Dos firmas ilegibles.-----

Lo que se hace del conocimiento del Público en general, a fin de que quien se crea con mejor derecho, comparezca al Juicio mencionado a hacer valer en la forma que mejor convenga y presente justificación del mismo.



ATENTAMENTE:
SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION
GUACHOCHI, CHIH. 08 DE NOVIEMBRE DE 2021
LA SECRETARIA DEL JUZGADO

C. LICENCIADA ROCIO NAYELI BLANCO BADILLO:



PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA 2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México.
021, Año de las Culturas del Norte.

EDICTO DE NOTIFICACION

Mario Enrique Jiménez Padilla

P R E S E N T E .-

En el expediente número **400/11**, relativo al juicio **DIVORCIO CONTENCIOSO**, promovido por **ANA MARIA ZAVALA HEREDIA**, en contra de **MARIO ENRIQUE JIMENEZ PADILLA**, existe un auto que a la letra dice:-----

"En Ciudad Juárez, Chihuahua; a trece de enero de dos mil veintiuno.-----
----- Agréguese a los autos un escrito presentado por la señora **ANA MARIA ZAVALA HEREDIA**, el que fue entregado a este tribunal el día de ayer y por el que solicitó, que se le tenga dando cumplimiento a la prevención realizada por auto de fecha veintisiete de noviembre de dos mil veinte.-----
----- En respuesta a dicha solicitud, se tiene a la promovente precisando que el trámite que desea promover en autos, es el relativo a la liquidación de de la sociedad conyugal, respecto del único bien adquirido durante la vigencia del matrimonio, es decir, el ubicado en la calle Saguario número 5653 de la colonia Infonavit Aeropuerto, de esta localidad. Por lo tanto, se le tiene dando cumplimiento a la prevención que en ese aspecto, se le hizo en el auto que antecede.-----
----- En tal virtud, a la vista de las actuaciones, en específico, del escrito que presentó la señora **ANA MARIA ZAVALA HEREDIA**, el día veinticuatro de noviembre del año pasado, el que se tuvo por recibido por acuerdo del día siguiente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 191, 194, 664, 668, 771, 775 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se le tiene promoviendo en la vía de apremio, en contra del señor **MARIO ENRIQUE JIMÉNEZ PADILLA**, la ejecución de la sentencia definitiva emitida en autos, ello, a fin de llevar a cabo la liquidación de la sociedad conyugal conformada por el único bien inmueble que de acuerdo a su dicho, adquirieron durante la vigencia del matrimonio, es decir, el ubicado en la calle Saguario 5653, de la colonia Infonavit Aeropuerto, de esta ciudad.-----
----- Por lo tanto, túrnense los autos a la Oficina Central de Oficiales Notificadores y Ministros Ejecutores a fin de que aquel que sea autorizado para tal efecto, se constituya en el domicilio del demandado, ubicado en la calle Miguel de la Madrid número 7116, de la colonia Héroes de la Revolución, de esta ciudad y con las copias simples exhibidas, debidamente selladas y cotajadas, lo emplace y le corra traslado haciéndole saber en el término de tres días, contados a partir del día siguiente al de la notificación de este acuerdo, deberá dar respuesta a los hechos imputados, apercibido que de no hacerlo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 258 del Código Adjetivo, será declarado en rebeldía, se le tendrá por perdido su derecho para ofrecer y desahogar pruebas y además, las subsiguientes notificaciones, aun las de carácter personal que le correspondan, se le harán por medio de lista diaria que se fije en los estrados del juzgado.-----
----- La anterior determinación, se emite con sustento en lo dispuesto por los artículos 118, 258, 497, 664 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.-----
----- La cuestión incidental que ha sido admitida, se ordena sustanciar en la misma pieza de autos sin suspensión del juicio en lo principal [...]
[...] Además, en virtud de que en el registro de cédulas profesionales del Tribunal Superior de justicia, se encuentra registrada la de la licenciada **JUANA MARTÍNEZ PADILLA**, es por eso que se tiene a dichos profesionistas, como representantes procesales de la señora **ANA MARIA ZAVALA HEREDIA**, en los términos, con las facultades y limitaciones que establece el artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles.-----
----- De dicho reconocimiento de personalidad, se le da vista a la contraria por el término de tres días, para que manifieste lo que a su interés legal convenga.-----
----- De igual forma, para los efectos legales conducentes, se le tiene proporcionando el correo electrónico, el número de teléfono celular y el número de usuario de la licenciada **JUANA MARTÍNEZ PADILLA** y del licenciado **DANIEL FERNÁNDEZ QUEVEDO**, siendo dichos datos, en forma respectiva, los siguientes: [...], teléfono [...] y número de usuario [...], así como [...]; teléfono [...], con número de usuario [...] ...
[...] con fundamento en lo dispuesto por el artículo 119 incisos a) y c del Código de Procedimientos Civiles, notifíquese en forma personal este acuerdo, al señor **MARIO ENRIQUE JIMÉNEZ PADILLA**.-----
----- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE -----
----- Así lo acordó y lo firma el licenciado **GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO**, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, asistido de la Secretaria de Acuerdos, licenciada **ELSA PATRICIA ALVARADO MARTINEZ**, con quien actúa y da fe. Conste. DOY FE." **RÚBRICAS ILEGIBLES**

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 13 DE OCTUBRE DEL 2021.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA ELSA PATRICIA ALVARADO MARTINEZ



OLGA LOPEZ PARRA

-0-

47-10-14-18-22-26-30-34

MARIO ENRIQUE JIMENEZ PADILLA

-0-

31-8-10-12



PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA 2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad
Menonita a Chihuahua

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 749/17, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LICENCIADO OSCAR REYES SARELLANO, APODERADO LEGAL DE, HSBC MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA, EN CONTRA DE LEOPOLDO DE SANTIAGO TERRAZAS Y MARIVEL SIQUEIROS CARREON, existe un auto que a la letra dice.....

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS.....

- - Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LIC. JOSÉ ALFREDO DELGADILLO VARELA, recibido el día siete de diciembre del dos mil veintiuno, como lo solicita, se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA DIESISÉIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA PUBLICA ALMONEDA, del bien inmueble gravado, consistente en: FINCA URBANA UBICADA EN CALLE CIRCUITO GRADUACIÓN NÚMERO 5640 DEL FRACCIONAMIENTO RINCONADA UNIVERSIDAD, DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 135.0000 METROS CUADRADOS, Y QUE OBRA INSCRITO BAJO EL NÚMERO 26, FOLIO 26 DEL LIBRO 4246 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS; datos que se desprenden del certificado de existencia de gravamen visible en la foja 410 del tercer tomo del expediente. Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y en un periódico de información que se edite en esta ciudad y un tanto más en el Tablero de Avisos de este Juzgado, en busca de postores; sirviendo de base la cantidad de \$957,000.00 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el término medio aritmético de los avalúos rendidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 752 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, y como postura legal la suma de \$638,000.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Expedanse los edictos respectivos.....

NOTIFIQUESE.....

- - - Así, lo acordó y firma la LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Jueza Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LIC. JANETH IRENE MACÍAS NORIEGA, con quien actúa y da fe. DOY FE..... LIC. JANETH IRENE MACÍAS NORIEGA.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO..... LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.....

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 14 DE ENERO DEL 2022. SECRETARIO PROYECTISTA EN LOS TÉRMINOS INDICADOS POR EL ARTÍCULO 273, FRACCIÓN II DELLA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

LIC. ALEJANDRO SALCEDO RÍOS



LEOPOLDO DE SANTIAGO TERRAZAS Y OTRA

-0-

33-8-10



EDICTO DE NOTIFICACIÓN

LUIS CARLOS MEDELLIN GAN
P R E S E N T E.-

En el expediente número H 120/99, relativo al juicio TESTAMENTARIO, promovido por ELISEO GAN JAIME, existe un auto que a la letra dice: Cuahtémoc, Chihuahua, a quince de diciembre de dos mil veintiuno. Por recibido el día trece de diciembre del año en curso, en este Tribunal, el escrito signado y presentado por el Licenciado Carlos Antonio Fernández Andujo, de basta personería jurídica acreditada en los autos del juicio en que se actúa, por lo que, en cuanto a lo que solicita, y toda vez que se encuentra acreditado en autos el desconocimiento del paradero de LUIS CARLOS MEDELLIN GAN, hágase de su conocimiento el incidente para la adición al inventario y avalúo de la presente sucesión el Título de Concesión número 02CH137849/09AMGE05, tramitado este dentro del presente juicio, es decir, del provisto de fecha diez de abril del dos mil diecinueve, por medio de edictos que se publicaran por tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en un Periódico de circulación que se edite en la Ciudad de Chihuahua, además de fijarse un tanto de ellos en el Tablero de Avisos de este Tribunal. Indiciándole que JOSÉ LUIS GAN BARRERA, JAVIER ALBERTO y BULMARO de apellidos MEDELLIN GAN, PAOLA y ELISEO de apellidos GAN CADENA, LILIANA CECILIA, ANA LUCIA, LORENA y LAURA ELENA de apellidos GAN BARRERA, con su escrito y anexos recibidos el catorce de febrero del año dos mil diecinueve, promovieron incidente para la adición al inventario y avalúo de la presente sucesión el Título de Concesión número 02CH137849/09AMGE05 para explotar, usar o aprovechar aguas del subsuelo, por un volumen de 180000.00 metros cúbicos anual para uso agrícola, mismo que se encuentra accesoriamente como parte del inmueble conocido como el Refugio, municipio de Guerrero, Chihuahua, con una superficie de 130-81-84 hectáreas, mismo que ampara la escritura 12641 volumen 525 de los Libros de actos de protocolo de la Notaría Pública número Cuatro y en su momento se autorizó de plano la autorización de venta judicial, y apercibiéndole para que en el término de tres días más tarde por razón de la distancia, para que señale un domicilio en esta ciudad de Cuahtémoc para que se realicen las notificaciones, bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo las ulteriores citas y notificaciones aun las de carácter personal se le formularan por medio de listas que se fijen en los estrados de este Tribunal. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 118, 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFIQUESE Así lo acordó y firma el Licenciado VÍCTOR BARTOLO PORTILLO, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, encargado del Despacho por Ministerio de Ley, ante el Licenciado FÉLIX GUADALUPE BARAY CHACÓN, Secretario Proyectista, encargado de la Secretaría de Acuerdos por Ministerio de Ley, con quien actúa y da fe.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CD. CUAHTÉMOC, CHIH., A 17 DE DICIEMBRE DEL 2021. SECRETARIO PROYECTISTA ENCARGADO DE LA SECRETARÍA DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY

LICENCIADO FÉLIX GUADALUPE BARAY CHACÓN



JOSE LUIS MEDELLIN GAN Y OTROS

32-8-10-12

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL MEOQUI, CHIH.

CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN VIGOR, SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO QUE EL C. GUMERSINDO SÁNCHEZ QUEZADA, PRESENTÓ A ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN TERRENO URBANO DEL CUAL ES COLINDANTE, ENCONTRÁNDOSE UBICADO EN CALLE FERROCARRIL ESQUINA CON CALLE URUGUAY, COLONIA OBRERA, DE ESTA CIUDAD DE MEOQUI, CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 92.04 M² Y CONTANDO CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

Table with 3 columns: RUMBOS, DISTANCIAS, COLINDANCIAS. Rows include: NORESTE 11.80 METROS GUMERSINDO SÁNCHEZ QUEZADA, SURESTE 7.80 METROS CALLE URUGUAY, SUROESTE 11.80 METROS CALLE FERROCARRIL, NOROESTE 7.80 METROS PROPIEDAD MUNICIPAL.

EN APEGO AL ARTICULO 56 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DEL CHIHUAHUA, LA SOLICITUD QUEDO DEBIDAMENTE REGISTRADA CON EL FOLIO 003/21 CON FECHA DEL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2021 A LAS 11:30 HRS.

EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DÍAS, ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.

CD. MEOQUI, CHIHUAHUA, A 30 DE NOVIEMBRE DEL 2021

ATENTAMENTE

LA PRESIDENTE MUNICIPAL EL SECRETARIO MUNICIPAL

ARQ. MIRIAM SOTO ORNELAS

LIC. JORGE ARMANDO VELÁZQUEZ QUIROZ

GUMERSINDO SANCHEZ QUEZADA

-0-

34-8-10

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Chihuahua
Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua
Juzgado Octavo Civil por Audiencias y Especializado en Extinción de Dominio.

EDICTO

En los autos del JUICIO ESPECIAL CIVIL, promovido en ejercicio de la ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, por el Doctor HUBERTO CHÁVEZ MELÉNDEZ, Director de Extinción de Dominio de la Dirección General Jurídica, de la Fiscalía General del Estado, en contra de ELEAZAR HERNÁNDEZ, en el expediente 135/2021. El Juez Octavo Civil por Audiencias y Especializado en Extinción de Dominio, ERICK ALBERTO PARADA DÍAZ ordenó notificar mediante edictos a CUALQUIER PERSONA QUE TENGA UN DERECHO SOBRE LOS BIENES PATRIMONIALES OBJETO DE LA ACCIÓN, en razón de los efectos universales del juicio; el proveído de fecha cuatro de enero de dos mil veintidós, a efecto de que comparezca dentro de los 30 TREINTA DÍAS hábiles siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga, en términos del artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, Acuerdo que es del contenido siguiente:

<Se Admite Demanda>

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CUATRO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

Agréguese a los autos el escrito y copias simples para traslado presentados el día siete de diciembre de dos mil veintiuno en el Buzón del Tribunal Superior de Justicia del Estado y en este Juzgado el día hábil siguiente, por el Doctor HUBERTO CHÁVEZ MELÉNDEZ, con la personalidad que tiene debidamente reconocida en autos, mediante el cual se le tiene dando cumplimiento a la prevención realizada en fecha diecinueve de agosto del año próximo pasado.

En consecuencia y toda vez que reúne los requisitos de ley, acorde con lo dispuesto por los numerales 7, 8 y 191 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, tomando en consideración que el suscrito Juzgador resulta competente para conocer del presente asunto, en virtud de lo preceptuado por el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 17 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, 76, 81 fracción I, 94 y Décimo Séptimo Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua; con fundamento en los artículos 8 y 195 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se admite la demanda en la VIA ESPECIAL CIVIL, en ejercicio de la ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, prevista por el numeral 7 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, en contra de ELEAZAR HERNÁNDEZ, de quien reclama las siguientes prestaciones:

"La extinción de dominio de los bienes que constituyen la negociación mercantil irregular, denominada "Yonke 77 Maserati" y que se encuentra en el inmueble que ubica en la Calle Pedro Baranda número 6890 de la Colonia Constitución en Ciudad Juárez, Chihuahua". Mismos que se describen a continuación:

- 9 Motores, localizables en el Anexo "A", foja seis del escrito presentado por la parte actora.
- 12 Transfer (cajas de transferencia), localizables en el Anexo "A", foja siete del escrito presentado por la parte actora.
- 21 Diferenciales, localizables en el Anexo "A", foja ocho del escrito presentado por la parte actora.
- 9 Transmisiones, localizables en el Anexo "A", fojas cuatro y cinco del escrito presentado por la parte actora.
- 9 Turbinas, localizables en el Anexo "A", foja nueve del escrito presentado por la parte actora.
- 49 Discos, localizables en el Anexo "A", foja diez del escrito presentado por la parte actora.
- 30 Radiadores de Aluminio, localizables en el Anexo "A", foja once del escrito presentado por la parte actora.
- 25 Amortiguadores, localizables en el Anexo "A", fojas doce y trece del escrito presentado por la parte actora.
- 11 "Headers", localizables en el Anexo "A", foja catorce del escrito presentado por la parte actora.
- 26 Rines, localizables en el Anexo "A", foja quince del escrito presentado por la parte actora.
- 16 Boster, localizables en el Anexo "A", foja dieciséis del escrito presentado por la parte actora.
- 30 Horquillas, localizables en el Anexo "A", foja diecisiete del escrito presentado por la parte actora.
- 29 Flechas, localizables en el Anexo "A", foja dieciocho del escrito presentado por la parte actora.
- 3 Compresores, localizables en el Anexo "A", foja diecinueve del escrito presentado por la parte actora.
- 2 Alternadores, localizables en el Anexo "A", foja veinte del escrito presentado por la parte actora.
- 5 Muelles, localizables en el Anexo "A", foja veintiuno del escrito presentado por la parte actora.
- 33 Volantes, dentro de los cuales se encontraron 16 de ellos con los siguientes números de serie:
 - a) 35F9AS082210288.
 - b) 35TKWS362920900.
 - c) 35AA3GSSL0180052.
 - d) FNE6112NP4Q.
 - e) 35Y3A S243391176.
 - f) 35YBC S24252963.
 - g) 35U1L MC00760955.
 - h) 35PCX S343462868.
 - i) 35PMP S761782340.
 - j) 35XFZ S442510092.
 - k) 35WTS MA01532431.
 - l) U MBO2462870.
 - m) 35YAY S545673043.
 - n) 35UTB S764410651.
 - o) 35XJT S543611362.
 - p) FS T 7199A1073.

Localizables en el Anexo "A", fojas veintidós y veintitrés del escrito presentado por la parte actora.

- 39 Defensas, localizables en el Anexo "A", foja treinta y dos del escrito presentado por la parte actora.
- 27 Marcos de Radiador, localizables en el Anexo "A", foja treinta y tres del escrito presentado por la parte actora.
- 4 Soportes de Motor, localizables en el Anexo "A", foja treinta y cuatro del escrito presentado por la parte actora.
- 5 Estribos de fierro, localizables en el Anexo "A", foja treinta y cinco del escrito presentado por la parte actora.
- 35 Tanques de gasolina, localizables en el Anexo "A", fojas treinta y siete y treinta y ocho del escrito presentado por la parte actora.
- 21 Filtros de aire (Plástico- porta filtro), localizables en el Anexo "A", foja veinticinco del escrito presentado por la parte actora.
- 24 Estribos de plástico, localizables en el Anexo "A", foja veintiséis del escrito presentado por la parte actora.

- 40 Parrillas, localizables en el Anexo "A", de la foja veintisiete a la treinta y uno del escrito presentado por la parte actora.
- 43 Depósitos de agua, localizables en el Anexo "A", foja veinticuatro del escrito presentado por la parte actora.
- 19 Abanicos de Plástico, localizables en el Anexo "A", foja treinta y nueve del escrito presentado por la parte actora.
- 90 Fascias, localizables en el Anexo "A", fojas cuarenta y cuarenta y uno del escrito presentado por la parte actora.
- 86 Calaveras, localizables en el Anexo "A", fojas cuarenta y dos y cuarenta y tres del escrito presentado por la parte actora.
- 124 Faros, localizables en el Anexo "A", a fojas cuarenta y cuatro y cuarenta y cinco del escrito presentado por la parte actora.
- 198 Puertas, localizables en el Anexo "A", de la foja cuarenta y seis a la cuarenta y nueve del escrito presentado por la parte actora.
- 124 Fenders, localizables en el Anexo "A", de la foja cincuenta a la cincuenta y dos del escrito presentado por la parte actora.
- 71 Cofres de vehículo, localizables en el Anexo "A", de la foja cincuenta y tres a la cincuenta y seis del escrito presentado por la parte actora.
- 24 Quintas puertas, localizables en el Anexo "A", de la foja cincuenta y siete a la cincuenta y nueve del escrito presentado por la parte actora.
- 22 Tapas de Caja, localizables en el Anexo "A", foja sesenta del escrito presentado por la parte actora.
- 68 Asientos Individuales, localizables en el Anexo "A", foja sesenta y uno del escrito presentado por la parte actora.
- 20 Asientos Dobles, localizables en el Anexo "A", de la foja sesenta y dos a la sesenta y cuatro del escrito presentado por la parte actora.
- 31 Cristales de puerta, localizables en el Anexo "A", foja sesenta y cinco del escrito presentado por la parte actora.
- 13 Medallones, localizables en el Anexo "A", foja sesenta y seis del escrito presentado por la parte actora.
- 2 Parabrasis, localizables en el Anexo "A", foja sesenta y siete del escrito presentado por la parte actora.
- 5 Quemacocos, localizables en el Anexo "A", foja sesenta y ocho del escrito presentado por la parte actora.
- 5 Cabinas, localizables en el Anexo "A", foja sesenta y nueve del escrito presentado por la parte actora.
- 12 Cajas de Pick up, localizables en el Anexo "A", foja setenta del escrito presentado por la parte actora.
- 2 Partes de traseras de camioneta, localizables en el Anexo "A", foja setenta y uno del escrito presentado por la parte actora.
- 7 Faldones, localizables en el Anexo "A", fojas setenta y dos y setenta y tres del escrito presentado por la parte actora.
- 14 Vehículos incompletos, describiéndolos de la siguiente manera:
 - a) Cascaron de vehículo Saturn Aura, color guinda, con número de serie 1G8ZS57N67F289113, localizable en el Anexo "A", de la foja setenta y cuatro a la setenta y cinco del escrito presentado por la parte actora.
 - b) Cascaron de vehículo Nissan Armada, color gris, con número de serie 35N1AA08B94N702233, localizable en el Anexo "A", a fojas setenta y seis y setenta y siete del escrito presentado por la parte actora.
 - c) Cascaron de vehículo Nissan Quest, color gris, con número de serie 5N1B2V8U04N319688, localizable en el Anexo "A", a fojas setenta y siete a la setenta y nueve del escrito presentado por la parte actora.
 - d) Cascaron de vehículo Chrysler 200, color gris, sin número de serie visible, localizable en el Anexo "A", de fojas setenta y nueve a la ochenta y uno del escrito presentado por la parte actora.
 - e) Cascaron de vehículo Ford Fiesta, color azul, modelo 2011, con número de serie 3FADP4BJXB153310, localizable a fojas ochenta y dos y ochenta y tres del escrito presentado por la parte actora.
 - f) Vehículo BMW 3231 desmantelado, color gris, con número de serie WBAAM3339YCA86659, localizable a fojas ochenta y cuatro y ochenta y cinco del escrito presentado por la parte actora.
 - g) Cascaron de vehículo BMW 3521, color gris, con número de serie WBAEV3345KW15108, localizable de la foja ochenta y cinco a la ochenta y siete del escrito presentado por la parte actora.
 - h) Chasis de pick up sin número de serie, localizable a fojas ochenta y siete y ochenta y ocho del escrito presentado por la parte actora.
 - i) Cascaron de vehículo Pontiac V6, color azul, con número de serie 1G2ZG58X64189888, localizable a fojas ochenta y nueve y noventa del escrito presentado por la parte actora.
 - j) Cascaron de vehículo Honda Accord, color gris, con número de serie 146CF8660IN146949, localizable a foja noventa y uno del escrito presentado por la parte actora.
 - k) Cascaron Nissan March, color rojo, con número de serie SJNFCACK125A338359, localizable a foja noventa y dos del escrito presentado por la parte actora.
 - l) Cascaron de vehículo Ford Fiesta, color rojo, con número de serie 3FADP4EJ7CM219387, localizable a fojas noventa y tres y noventa y cuatro del escrito presentado por la parte actora.
 - m) Cascaron de vehículo, color arena, con número de serie IFAFP34P93W304465, localizable a fojas noventa y cuatro y noventa y cinco del escrito presentado por la parte actora.
 - n) Chasis sin algún número de serie, localizable a foja noventa y seis del escrito presentado por la parte actora.

Emplácese a ELEAZAR HERNÁNDEZ a quien deberá correrse traslado con las copias simples de Ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría de este Juzgado, para que en el plazo de DIECISEIS DÍAS HÁBILES, en razón del volumen de fojas con que deberá correrse traslado a la parte demandada de acuerdo al artículo 195 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, conteste la demanda entablada en su contra, y en su caso oponga las excepciones que tenga, cualquiera que sea su naturaleza, apercibido que de no dar contestación a la demanda, se le declarará confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar o conteste de manera diversa a la prevista por la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

De igual forma, en caso de no contestar la demanda entablada en su contra, le precluirán los demás derechos que como consecuencia de su rebeldía no ejercite oportunamente, continuando el juicio por sus demás etapas procesales y en caso de no señalar domicilio procesal, las demás notificaciones incluso las de carácter personal se le harán por medio de lista, conforme al numeral 87 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

En cuanto a la solicitud de notificar por medio de edictos al demandado, no ha lugar a acordar de conformidad ya que este Juzgador estima necesario que se acredite el desconocimiento de su domicilio mediante la búsqueda que se realice del mismo solicitando el auxilio de diversas instituciones y personas morales que cuentan con bases de datos que contienen dicha información. Lo anterior, puesto que si bien es verdad que no existe en la Ley Nacional de Extinción de Dominio disposición alguna que expresamente prevea que deban recabarse diversos medios de convicción para corroborar el desconocimiento del domicilio del buscado previamente a la notificación por edictos, conforme a lo dispuesto por el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual tutela la garantía de audiencia a favor de todo gobernado, al ser un derecho fundamental el ser oído y vencido previamente en juicio, debe aceptarse que ese valor jurídico impera en todo proceso, lo que conlleva a estimar que en el supuesto de que se ignore el domicilio del buscado, para corroborar esa circunstancia, deben agotarse los medios al alcance del Juez tendientes a localizar el lugar en donde habite la persona demandada, lo que armoniza y satisface la garantía individual de mérito, previamente a emitir un mandamiento de notificación por edictos, pues de otro modo se dejaría indefensa a esa persona puesto que el llamamiento a juicio constituye el acto procesal de mayor importancia dentro de un procedimiento en defensa de la garantía de audiencia a favor del buscado.

En ese orden de ideas, a efecto de ordenar los oficios conducentes, se previene a la parte actora, para que señale el lugar y fecha de nacimiento de ELEAZAR HERNÁNDEZ, así como su último domicilio conocido.

Por otra parte, a efecto de emplazar a juicio a cualquier persona que tenga un derecho sobre los bienes patrimoniales objeto de la acción, en razón de los efectos universales del presente juicio, se ordena la notificación del presente proveído a través de la publicación de edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y por Internet, en la página de la Fiscalía General del Estado, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación que se ordena por cualquier persona interesada, en la inteligencia de que toda Persona Afectada que considere tener interés jurídico sobre los bienes materia de la acción de extinción de dominio deberá comparecer dentro de los treinta días hábiles siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Ahora bien, por lo tocante a la ratificación de las **MEDIDAS CAUTELARES**, ordenadas por acuerdos de fechas doce y diecinueve de abril de dos mil veintiuno, resulta un hecho notorio para este Juzgador que en el índice de este Tribunal obra el expediente **68/2021** en el cual el promovente Doctor **HUMBERTO CHÁVEZ MELÉNDEZ**, Director de Extinción de Dominio de la Dirección General Jurídica, de la Fiscalía General del Estado ha solicitado diversas **MEDIDAS CAUTELARES DE ASEGURAMIENTO DE BIENES**, concedidas por los referidos autos de fechas doce y diecinueve de abril de dos mil veintiuno, tomando en consideración que la demanda sustento de la acción fue incoada dentro del término de cuatro meses señalados en los referidos acuerdos, se ordena la ratificación de las mismas, en los términos ordenados únicamente por lo relativo a **ELEAZAR HERNÁNDEZ**, los cuales se transcriben a continuación:

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOCE DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIUNO.

... se ordena el aseguramiento de la negociación denominada [YONKE 77 MASERATI] que se encuentra ubicado en el inmueble descrito anteriormente, lo anterior para los efectos de que los bienes muebles que se encuentran en su interior y que forman parte de la negociación denominada YONKE 77 MASERATI, no se oculten, alteren o dilapiden, sufran menoscabo deterioro económico o que se realice cualquier acto traslativo de dominio sobre estos y evitar la obstaculización del procedimiento de extinción de dominio o que se quede sin materia el mismo por la pérdida del objeto material del procedimiento; determinando que dichos bienes, sus frutos, productos, accesorios y rendimientos, sean transferidos a la autoridad administradora quien es el Director de Administración y Enajenación de Bienes, Fondos y Fideicomisos de la Fiscalía General del Estado para que ejerza las facultades que le confieren los artículos 225, 227, 229, 230, 231 y 232 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; en el entendido de que dicha autoridad deberá de ejecutar la medida cautelar mediante el aseguramiento e inventario de los bienes, misma que comprende su recepción, registro, custodia, conservación y supervisión, conservando en todo momento, la cadena de custodia relativa a dichos bienes que deberán estar debidamente precisados, describiéndolos de manera que sea posible su fácil identificación".

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIUNO.

A sus autos el escrito del Doctor **HUMBERTO CHÁVEZ MELÉNDEZ**, con la personalidad que tiene debidamente reconocida en autos, recibido en este juzgado el día catorce de los corrientes.

Por las razones que expone, tomando en consideración que refiere que la negociación [YONKE 77 MASERATI], con los bienes muebles obrantes en su interior constituye una unidad, al estar destinados para el cumplimiento de la finalidad del negocio, se ordena el aseguramiento de dicho negocio como tal, para que sea transferido a la autoridad administradora, esto es, al DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES, FONDOS Y FIDEICOMISOS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, a efecto de que ejerza las facultades contenidas en los artículos 15, 22 y 23 de la Ley para la Administración y Destino de Bienes Relacionados con Hechos Delictivos para el Estado de Chihuahua, en relación a los artículos 179 y 225 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y en su caso, una vez actualizados los supuestos y requisitos legalmente previstos, proceda conforme al numeral 24 de la ley invocada en primer término.

En la inteligencia de que el presente proveído forma parte integrante del diverso dictado en fecha doce de abril de dos mil veintiuno, y como consecuencia de lo anterior, deberá igualmente notificarse al Licenciado **MARCO JULIO DURÁN VILLA**, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES, FONDOS Y FIDEICOMISOS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, en el oficio conducente, en términos del artículo 179 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; así como a [MARLA ELIZABETH] y [OSMAR AGUSTÍN] ambos de apellidos [ALMODÓVAR MARTÍNEZ] e igualmente al propietario de la negociación [YONKE 77 MASERATI] [ELEAZAR HERNÁNDEZ], y finalmente, a la Licenciada **LORENA GIL ACOSTA**, COORDINADORA DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DEL DELITO DE ROBO DE VEHÍCULOS EN CIUDAD JUÁ REZ, CHIHUAHUA, a efecto de que transfiera la negociación denominada [YONKE 77 MASERATI] al DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES, FONDOS Y FIDEICOMISOS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, en la forma indicada por el ya referido auto de fecha doce de abril de dos mil veintiuno y el presente proveído".

LEVÁNTESE CONSTANCIA EN EL EXPEDIENTE 68/2021 EN RELACIÓN A LA RATIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS CAUTELARES ANTES TRANSCRITAS. NOTIFIQUESE.

Así lo acordó y firma **ERICK ALBERTO PARADA DÍAZ**, Juez Octavo Civil por Audiencias y Especializado en Extinción de Dominio, ante la Secretaría Judicial, Licenciada **LAURA ARACELI HERNÁNDEZ BELTRÁN**, con quien actúa y da fe. **DOY FE**
PUBLICADO EN LA LISTA EL CINCO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, CON EL NÚMERO 3. CONSTE.

SURTE SUS EFECTOS EL SEIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS. CONSTE.
Clave: 5001 *SALG/acgm/igrd*

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

LA SECRETARÍA JUDICIAL
LICENCIADA SONIA ÁNGELA LAIJA GARDEA

Para su publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, y por Internet en la página de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua.



PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA "2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México"
"2021, Año de las culturas del Norte"

Oficio No. 2157/2021
Expediente No. 648/2021

Talleres Gráficos del Gobierno del Estado
Presente.

En el expediente número **648/2021**, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, promovido por **María Del Carmen Guerra González**, en fecha tres de septiembre de dos mil veintiuno, se dictó un auto que en su parte conducente dice:

"...A fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración

Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a **Marcos Josué Castillo Huerta**, por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado, por tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de tres meses; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, ni por apoderado legítimo, ni por medio de tutor o de pariente que pueda representarlo, se procederá al nombramiento de representante, con fundamento en el artículo 629 del Código Civil.

En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para el solicitante, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario público, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua.

Asimismo, gírese atento oficio con los insertos necesarios a Talleres Gráficos del Gobierno del Estado, con domicilio en calle 4ª y Méndez número 3013 de la colonia Santa Rosa en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a fin de que se sirva publicar en el Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados, haciéndosele saber que dicha publicación deberá de ser exenta de pago, con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua, serán con cargo al erario público...."

Agradezco las atenciones que se sirva prestar al presente.

Atentamente

Sufragio Efectivo; No Reelección
Cuauhtémoc, Chihuahua, a 08 de diciembre de 2021
Jueza Segundo Familiar por Audiencias
Distrito Judicial Benito Juárez

Lic. Alejandra Baca Carrasco.



PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México.
2021, Año de las Culturas del Norte



PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México.
2021, Año de las Culturas del Norte.

EDICTO DE NOTIFICACION

EDICTO DE NOTIFICACION

En el expediente número 260/2021, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovidas por CARMEN YOLANDA DELGADO RODRIGUEZ, a fin de que se acredite la Ausencia de MARCOS ARVIZU SANDOVAL, existe un auto que a la letra dice:

"CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA., A DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.----
- Por recibidos el día siete de junio de dos mil veintiuno, a las diez horas con treinta y cuatro minutos, el escrito y documentos anexos, el primero signado por CARMEN YOLANDA DELGADO RODRIGUEZ, por sus propios derechos; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. Se admite la solicitud en la vía de jurisdicción voluntaria, a fin de que se acredite la Ausencia de MARCOS ARVIZU SANDOVAL, por las razones que vierte en su curso de cuenta y anexos. Previo a llevar a cabo la notificación mediante edictos, lo procedente es girar atento oficio al Director de Seguridad Pública de ciudad Madera, Chihuahua, a fin de que se realice la búsqueda de MARCOS ARVIZU SANDOVAL, señalando como su último domicilio conocido ubicado en la calle Hidalgo y Quince Colonia Pacifico en la ciudad de Madera, Chihuahua. Se le tiene ofreciendo las pruebas que indica en su curso de cuenta sobre las cuales se acordará en el momento procesal oportuno. Toda vez que no señaló domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y documentos, las posteriores que le resulten, aún las de carácter personal le serán hechas por medio de lista que se publique en los estrados de este Juzgado. Se le tiene autorizando en los más amplios términos del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares a los Licenciados DENISSE ANGÉLICA OCHOA FORNELLI y/o EVER DANIEL BRAVO REZA y/o RENÉ RODRIGUEZ CAMPOS y/o MARÍA ISABEL QUEZADA RIVAS y/o WENDY YESENIA ZAPATA MACÍAS y/o ILEANA FERNANDA MÁRQUEZ ARREDONDO, quienes cuenta con cédula profesional debidamente registrada ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado, siendo la primera de los profesionistas mencionados quien lleve la voz en el presente juicio. Dese vista al Ministerio Pública a fin de que manifieste lo que a su Representación Social convenga. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 5, 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.-----

-----N O T I F I Q U E S E :-----
- - - Así, lo acordó y firma el licenciado JORGE ALBERTO CHÁVEZ ALMADA, Juez Civil Mixto por Sistemas del Distrito Judicial Guerrero, en unión de la Licenciada ALEJANDRA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A 16 DE NOVIEMBRE DEL 2021.
LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA ALEJANDRA RODRIGUEZ RODRIGUEZ.



CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A 09 DE SEPTIEMBRE DEL 2021.
LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA ALEJANDRA RODRIGUEZ RODRIGUEZ.



PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México.
2021, Año de las Culturas del Norte.

EDICTO DE NOTIFICACION

En el expediente número 84/2021, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovidas por CLAUDIA JANETH MISCLÉS HERNÁNDEZ, POR SUS PROPIOS DERECHOS A FIN DE QUE ACREDITE LA AUSENCIA DEL C. JUAN GERARDO MERÁZ BAÑUELOS, existe un auto que a la letra dice:

"CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO. ---
---Por recibido a las diez horas con treinta minutos, del día veintiséis de agosto del presente año, el escrito signado por la Licenciada DENISSE ANGÉLICA OCHOA FORNELLI, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, en cuanto a lo que solicita, se ordena la publicación de un edicto para la búsqueda del C. JUAN GERARDO MERÁZ BAÑUELOS, que contiene un extracto del acuerdo de radicación dictada en fecha diez de marzo del año dos mil veintiuno, que deberá publicarse en el periódico oficial del Estado y en el portal de internet de Gobierno de Estado, esto durante tres meses, en intervalos de quince días naturales. "El extracto de la solicitud a publicarse no tendrá ningún costo para los solicitantes" admitida la solicitud. Lo anterior con fundamento en lo que dispone el artículo 9 de la Ley para la declaración especial de ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua. Gírese atento oficio al Licenciado JUAN PABLO GARCÍA DELGADO, en Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, haciéndole saber que la publicación ordenada no tendrá ningún costo para la solicitante, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del Erario del Estado.

---NOTIFÍQUESE: ---
--- Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE ALBERTO CHÁVEZ ALMADA, Juez Civil Mixto por Sistemas del Distrito Judicial Guerrero, en unión de la Secretaría de Acuerdos de la Licenciada ALEJANDRA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

AUTO INSERTO:
"CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A DIEZ DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO. ---
---Por recibidos el día tres de marzo del año dos mil veintiuno, a las once horas con siete minutos, el escrito y documentos anexos, el primero signado por el C. CLAUDIA JANETH MISCLÉS HERNÁNDEZ, por sus propios derechos; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. Se admite la solicitud en la vía de jurisdicción voluntaria, a fin de que se acredite la Ausencia del C. JUAN GERARDO MERÁZ BAÑUELOS, por las razones que vierte en su curso de cuenta y anexos. Previo a llevar a cabo la notificación mediante edictos, lo procedente es girar atento oficio al Director de Seguridad Pública de Ciudad Madera, Chihuahua, a fin de que se realice la búsqueda del C. JUAN GERARDO MERÁZ BAÑUELOS, señalando como su último domicilio ubicado en maesa del Huracán, Municipio de Madera, Chihuahua. Ahora bien, se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo la testimonial solicitada. Prevengasele para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, en caso de omisión, las posteriores que le resulten, le serán hechas por medio de lista que se publique en este Juzgado; se le tiene autorizando para tales efectos a los Licenciados DENISSE ANGÉLICA OCHOA FORNELLI, EVER DANIEL BRAVO REZA, RENÉ RODRÍGUEZ CAMPOS, MARÍA ISABEL QUEZADA RIVAS, WENDY YESENIA ZAPATA MACÍAS Y/O ILEANA FERNANDA MÁRQUEZ ARREDONDO, siendo la primera de los profesionistas mencionados quien llevará la voz de la defensa. Dese vista al Ministerio Pública a fin de que manifieste lo que a su Representación Social convenga. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 5, 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

---NOTIFÍQUESE: ---
--- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESÚS IVAN MEDINA ARELLANO, Juez del Juzgado Civil Mixto por Sistemas del Distrito Judicial Guerrero, en unión de la Licenciada ALEJANDRA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A 06 DE SEPTIEMBRE DE 2021.
LA SECRETARÍA DE ACUERDOS
Alejandra Rodríguez Rodríguez
LICENCIADA ALEJANDRA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ.



PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México.
2021, Año de las Culturas del Norte

EDICTO DE NOTIFICACION

VÍCTOR MORA SIERRA.
PRESENTE.

En el expediente número 259/2021, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovidas por MAURICIO ESCALANTE MORA, SOLICITANDO LA DECLARACION DE AUSENCIA DE VÍCTOR MORA SIERRA, existe un auto que a la letra dice:

"CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A DIECISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO. ---
---Por recibido a las diez horas con treinta minutos, del día siete de junio del presente año, el escrito y documentos anexos, el primero signado por MAURICIO ESCALANTE MORA, por sus propios derechos. Se admite la solicitud en la vía de jurisdicción voluntaria, a fin de que se acredite la Ausencia de VÍCTOR MORA SIERRA, por las razones que vierte en su curso de cuenta y anexos. Se previene al promovente para que manifieste si VÍCTOR MORA SIERRA contaba con más bienes aparte de los que refiere en su escrito de cuenta, para que en su caso, designar administrador de los bienes y derechos de VÍCTOR MORA SIERRA, lo anterior de conformidad con el artículo 624 del Código Civil. Se le tiene ofreciendo las pruebas que indica en su curso de cuenta sobre las cuales se acordará en el momento procesal oportuno. Se ordena girar atento oficio a Seguridad Pública de Madera, Chihuahua, para efectos de que realice la búsqueda del antes ausente, en el domicilio conocido en dicha localidad. Toda vez que no señaló domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y documentos, las posteriores que le resulten, aun las de carácter personal, le serán hechas por medio de lista que se publiquen en los tableros de este Juzgado; se le tiene autorizando en los más amplios términos del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares del Estado a los Licenciados DENISSE ANGÉLICA OCHOA FORNELLI, EVER DANIEL BRAVO REZA, RENÉ RODRÍGUEZ CAMPOS, MARÍA ISABEL QUEZADA RIVAS, WENDY YESENIA ZAPATA MACÍAS Y/O ILEANA FERNANDA MÁRQUEZ ARREDONDO, quienes cuentan con cédula profesional debidamente registrada ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado, siendo la primera de los profesionistas mencionados quien lleve la voz. Dese vista al Ministerio Público a fin de que manifieste lo que a su Representación Social convenga. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 5, 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635 y 636 del Código Civil, así como 495, 497 y 498 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

---NOTIFÍQUESE: ---
--- Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE ALBERTO CHÁVEZ ALMADA, Juez Civil Mixto por Sistemas del Distrito Judicial Guerrero, en unión de la Licenciada ALEJANDRA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.



CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A 11 DE NOVIEMBRE DEL 2021.
LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

Alejandra Rodríguez Rodríguez
LICENCIADA ALEJANDRA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ.

SENTENCIA
Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Judicial Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS, para RESOLVER en DEFINITIVA los autos que integran el JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por el señor SAUL DAVID LOYA SALAS y la señora CRISTINA VAZQUEZ NEVAREZ, según el expediente 01/2009.

RESULTANDO
CONSIDERANDO

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO ES DE RESOLVERSE Y SE:
RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de Voluntario.
SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor SAUL DAVID LOYA SALAS y la señora CRISTINA VAZQUEZ NEVAREZ, mismo que fue celebrado el día diecinueve de enero del año dos mil siete, ante el Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de esta ciudad, bajo el régimen de separación de bienes.
TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediar el requisito previsto por el artículo 257 el Código Civil.
QUINTO.- Al causar estado esta Sentencia Definitiva, mándese oficio con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, para que publique sus puntos resolutive, así como al C. Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de esta ciudad, para que provea lo conducente para la elaboración del acta de divorcio correspondiente, y para que provea lo conducente, a efecto de que se realice la notación marginal en el acta del matrimonio número 77, del libro número 937, a folio número 181, y en la de nacimiento de cada uno de los integrantes del matrimonio que concluyó.

NOTIFIQUESE

Así, lo resolvió en definitiva y firma la C. LICENCIADA PATRICIA MARTÍNEZ TELLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCÍA que da fe. DOY FE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A VEINTISEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTA, la constancia que antecede y como se desprende de la misma, la anterior resolución no fue impugnada dentro del término legal por ninguna de las partes, se declara que la misma ha causado ejecutoria, previas las anotaciones que se hagan en el libro de Gobierno, archívese el asunto como totalmente concluido, hágase devolución de los documentos agregados al expediente, y expídase copia certificada de la sentencia ejecutoria. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 397 y 398 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA PATRICIA MARTÍNEZ TELLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCÍA, con quien actúa y da fe., DOY FE.
SAUL DAVID LOYA SALAS Y OTRA

SENTENCIA
Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Judicial Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTITRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS, para resolver en definitiva los autos que integran el juicio especial de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por el señor FRANCISCO JAVIER ROMERO MONREAL, en contra del señor ADALILA CASTRO CRUZ, registrado con el número de expediente 1667/2009, y:

RESULTANDO
CONSIDERANDO

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO ES DE RESOLVERSE Y SE:
RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio Contencioso.
SEGUNDO.- El señor FRANCISCO JAVIER ROMERO MONREAL, acreditó los hechos generadores de su acción y la demandada ADALILA CASTRO CRUZ, se allanó a la demanda, en consecuencia;
TERCERO.- Se declara, disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores FRANCISCO JAVIER ROMERO MONREAL celebrado ante el Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de esta ciudad el día dieciséis de enero de mil novecientos ochenta y siete, bajo el régimen de sociedad conyugal. Quedando las partes en aptitud de contraer nuevas nupcias, sin restricción alguna para la mujer, debido a que ha transcurrido en exceso el término estipulado por el artículo 257 del Código Civil del Estado de Chihuahua.
CUARTO.- Se disuelve el régimen de sociedad conyugal bajo el cual se celebró el matrimonio y se dejan a salvo los derechos de las partes para que en relación a la liquidación promuevan en la vía y forma lo que a sus intereses corresponda.
QUINTO.- No procede hacer condena en costas.
SEXTO.- Al causar estado esta Sentencia Definitiva, mándese oficio con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, para que publique sus puntos resolutivos, así como al C. Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de esta ciudad, para que elabore el acta de divorcio correspondiente, y para realice la anotación marginal en el acta del matrimonio número 136, del libro número 682, folio 619, y en la de nacimiento de cada uno de los integrantes del matrimonio que concluyó

NOTIFIQUESE

Así, lo resolvió en definitiva y firma, la C. LICENCIADA PATRICIA MARTINEZ TELLEZ, Juez Titular del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de su Secretaria de Acuerdos, Licenciada NORMA LETICIA NORES GARCIA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A CUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTA, la constancia que antecede y como se desprende de la misma, la anterior resolución no fue impugnada dentro del término legal por ninguna de las partes, se declara que la misma ha causado ejecutoria, previas las anotaciones que se hagan en el Libro de Gobierno, archívese el asunto como totalmente concluido, hágase devolución de los documentos agregados al expediente, y expídase copia certificada de la sentencia ejecutoriada. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 397 y 398 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA PATRICIA MARTÍNEZ TÉLLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCÍA, con quien actúa y dá fe. DOY FE.
FRANCISCO JAVIER ROMERO MONREAL

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Edificio Héroes de la Revolución, Quinto Piso
Av. Venustiano Carranza No. 803, Col. Obrera C.P. 31350
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823
Chihuahua, Chih.

Costo del Ejemplar	\$ 64.79
Costo de la Suscripción anual no incluye folleto anexo (Del 1ro. de enero al 31 de diciembre)	\$4,043.03
Costo de la Suscripción semestral no incluye folleto anexo (Del 1ro. de enero al 30 de junio) (Del 1ro. de julio al 31 de diciembre)	\$2,021.51
Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón.	\$8.51
Anexo, por cada página	\$1.00
Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares.	
Página completa	\$1,209.74
Media página	\$604.87
Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar	\$47.29

Todo mas un 4% de impuesto universitario

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

*Periódico Oficial***Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua****AVISO IMPORTANTE****RECEPCIÓN DE EDICTOS A PUBLICAR**

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para el miércoles se recibirán edictos a partir de las 12:00 horas del miércoles hasta las 15:00 horas del viernes de la semana anterior a la publicación.

Para el sábado se recibirán edictos a partir del lunes hasta el miércoles a las 12:00 horas de la misma semana a la publicación.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

DRA. SAHARA GABRIELA CÁRDENAS FERNÁNDEZ
SUBSECRETARIA DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS

CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL POR VÍA ELECTRÓNICA

El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.

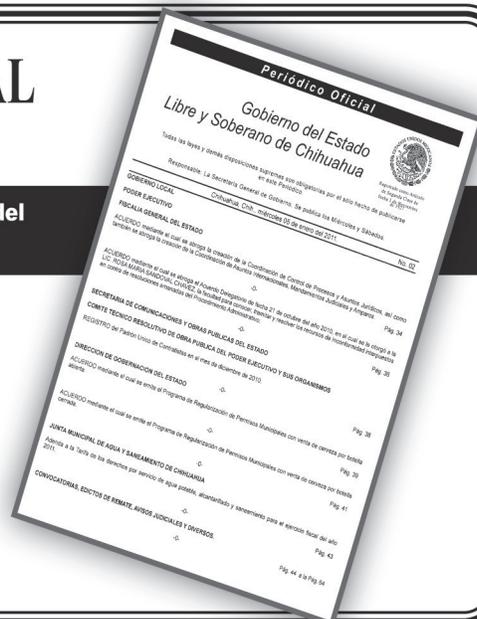
Sigue los siguientes pasos:

Ve a la dirección:

edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial

Selecciona el mes y año a consultar.

*** Edición electrónica con carácter oficial.
(a partir del 30 de junio del 2013)**

**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICIÓN: LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

DRA. SAHARA GABRIELA CÁRDENAS FERNÁNDEZ
SUBSECRETARIA DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS

EDITADO CON LA COLABORACIÓN DE LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Edificio Héroes de la Revolución, Quinto Piso
Av. Venustiano Carranza No. 803, Col. Obrera C.P. 31350.
Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VÍA ELECTRÓNICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial